



**XXIII**  
LEGISLATURA  
DE Baja California

# Gaceta Parlamentaria

|  |   |                             |               |
|--|---|-----------------------------|---------------|
| <b>Año I</b><br>Primer Periodo Ordinario | <b>Legislatura XXIII del</b><br>Congreso del Estado de<br>Baja California | <b>29 de agosto de 2019</b> | <b>No. 08</b> |
|--|---|-----------------------------|---------------|

## Contenido del Orden del Día

En los términos del artículo 93 y 106 párrafo II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, Orden del Día para la Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de fecha 29 de agosto del 2019 a las 12:00 horas en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, queda integrado de la siguiente manera:

### I.- LISTA DE ASISTENCIA;

### II.- LECTURA, EN SU CASO MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

### III.- ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2019 Y SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2019;

### IV.- ACUERDO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO;

1. **De la Junta de Coordinación Política,** por el cual se solicita a las Comisiones de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Presupuesto de esta Legislatura, que realicen los trabajos necesarios para emitir las normas correspondientes a la regulación del Haber de Retiro de los Jueces del Poder Judicial del Estado para dar cumplimiento a la sentencia del Cuarto Tribunal Colegiado del décimo quinto circuito en

**Jueves 29 de Agosto de 2019**

---

el amparo en revisión número 393/2018 dictada dentro del amparo indirecto número 420/2017 radicado ante el Juez Octavo de Distrito en el Estado.

Se solicita dispensa de trámite.

#### **IV.- INICIATIVAS:**

##### **A) PARA SU TRÁMITE EN OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO Y PARA CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA, SIENDO LAS SIGUIENTES:**

1. **Del Diputado Miguel Ángel Bujanda Ruiz, a nombre propio y representación del GPPAN,** por el que se reforman los artículos 270 y 331 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Turno: Comisión de Reforma del Estado y Jurisdiccional.

2. **Del Gobernador del Estado,** por el que presenta Iniciativa de Decreto para desincorporar del patrimonio de dominio público del Estado e incorporar al patrimonio del dominio privado del mismo, diecisiete predios propiedad de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Baja California.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

3. **Del Gobernador del Estado,** por el que presenta Iniciativa de Decreto para modificar el artículo primero del Decreto número 600 de fecha 8 de septiembre de 2016 y publicado en el periódico oficial del Estado el 14 de octubre de 2016, mediante el cual se modificaron los artículos segundo y tercero del Decreto número 209 de fecha 29 de septiembre de 1989, publicado en el periódico oficial del Estado el 30 de septiembre de 1989, respecto al predio identificado como lote 4 fracción A de la manzana 7 del Fraccionamiento Residencial Agua Caliente de Tijuana, Baja California, para ser enajenado a título oneroso mediante licitación pública, para canalizarse al gasto social del Gobierno del Estado en el Municipio de Tijuana.

Turno: Comisión de Hacienda y Presupuesto.

**B) PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO, SIENDO LAS SIGUIENTES:**

1. **Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, a nombre propio y representación del GPMORENA**, por el que se adiciona y reforma el artículo 26 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.  
Turno: Comisión de Justicia.
2. **De la Diputada Eva María Vásquez Hernández, a nombre propio y representación del GPPAN**, por el que se reforma el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.  
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
3. **Del Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona, a nombre propio y representación del PBC**, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.  
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
4. **Del Diputado Julio Cesar Vázquez Castillo, en nombre propio y en representación del GPPT**, por el que se reforma el artículo 46 y se adiciona una fracción X al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.  
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.
5. **Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y representación del PRI**, por el que se reforman los artículos 27 fracción XIII y 37, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.  
Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

- 
6. **Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y representación de TRANSFORMEMOS**, por el que se reforma el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Turno: Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

## **V.- DICTÁMENES;**

### **DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:**

**DICTAMEN 01.** Iniciativa de reforma a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos, así como reforma a la Ley de Responsabilidades Administrativas, ambas del Estado de Baja California.

## **VI.- PROPOSICIONES;**

1. **De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, Integrante de la XXIII Legislatura**, por el que se solicita al Director General de ISESALUD del Estado, un informe actualizado acerca del impacto que ha tenido en la entidad el retraso, por parte del Gobierno Federal en la dotación de vacunas contra el sarampión, la rubeola y la parotiditis.

Se solicita dispensa de trámite.

2. **Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y representación de TRANSFORMEMOS**, por el que se exhorta al Presidente Municipal de la Ciudad de Tijuana, Baja California, C. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, para que deje de obstaculizar el proceso de entrega recepción de los asuntos y recursos públicos y se suscriba al acatamiento y cumplimiento de las normas relativas a la transición de Gobierno.

Se solicita dispensa de trámite.

3. **De la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, Integrante de la XXIII Legislatura**, por el que se exhorta al Gobernador del Estado, para que remita a esta Soberanía un informe sobre los beneficios económicos, sociales, y ecológicos que ha generado el turismo cinegético en la entidad, durante su Gobierno.

Se solicita dispensa de trámite.

4. **Del Diputado Fausto Gallardo García, a nombre propio y en representación del Partido Verde Ecologista de México**, por el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que, en uso de las atribuciones inherentes a su cargo, realice las gestiones necesarias para la celebración de un acuerdo multilateral junto a naciones de América Central y el Caribe, a fin de brindar apoyo en el incendio que afecta la selva del Amazonas y detener esta catástrofe ecológica, en respaldo a los Gobiernos de la República del Perú, Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Se solicita dispensa de trámite.

5. **Del Diputado Elí Topete Robles, a nombre propio y en representación de MC**, por el que se solicita el apoyo al Almirante Secretario José Rafael Ojeda Dúran de la Secretaría de Marina, al Ing. Javier Jiménez Espriú de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, a la Dra. Graciela Márquez Colín de la Secretaria de Economía Federal, L.A.E. Carlo Humberto Bonfante Olache de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, C.P Oscar Escobedo Carignan Secretario de Turismo del Estado de Baja California y Arq. Alfonso Padres Pesqueira Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, para realizar el estudio de factibilidad del diseño de un sistema logístico comercial para el traslado de mercancías provenientes al puerto de San Felipe y hacia otros puertos en el país, así como para el transbordo para la exportación hacia diversos mercados internacionales Turno: Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.

Se solicita dispensa de trámite.

6. **De la Diputada Claudia Agatón Muñiz, a nombre propio y en representación del GPPT,** por el que se cita a reunión de trabajo a los Titulares de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Tijuana y Ensenada, con la finalidad de aclarar la problemática de abastecimiento de agua potable en ambas Ciudades.

Se solicita dispensa de trámite.

7. **Del Diputado David Ruvalcaba Flores, a nombre propio y representación del PRI,** por el que se exhorta al Gobernador Francisco Arturo Vega de Lamadrid, a efecto de que realice las gestiones presupuestales y materiales para la construcción y equipamiento de unidades médicas segundo nivel de atención en las Delegaciones de San Felipe y San Quintín, Baja California.

Se solicita dispensa de trámite.

#### **VII.- POSICIONAMIENTOS;**

1. **De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez,** relativo a la problemática suscitada respecto a la entrega y recepción del Municipio de Tijuana, Baja California.

Para conocimiento de la Asamblea

2. **De la Diputada Loreto Quintero Quintero,** relativo al Día del Abuelo.

Para conocimiento de la Asamblea

#### **VIII. CITA;**

Se cita a los Diputados de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California a **Sesión Ordinaria para el día 05 de septiembre de 2019, a las 10:00 horas, en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del Edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja Calif**

---

# Actas de la Sesión Solemne de Fecha 16 de Agosto de 2019 y Sesión Ordinaria de Fecha 22 de Agosto de 2019

**ACTA DE SESIÓN SOLEMNE PARA CONMEMORAR EL ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y PARA CONMEMORAR EL "DÍA DEL CONSTITUYENTE DE BAJA CALIFORNIA", DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA VIERNES DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

**(Asistencia de veintitrés ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

---

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las once horas con quince minutos del día viernes dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve, da inicio la Sesión Solemne para Conmemorar el Aniversario de la Promulgación, Publicación y entrada en vigor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y para Conmemorar el "Día del Constituyente de Baja California" correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, el Diputado

Presidente le solicita a la Diputada Secretaria, proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los siguientes ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Moreno Hernández Luis, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Zavala Márquez Catalino". Se justifica la inasistencia a los ciudadanos Diputados Navarro Gutiérrez Víctor Hugo y Otañez Licona Rodrigo Anibal.

Enseguida y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que toda vez que el "**orden del día**" aprobado por la Junta de Coordinación Política ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados vía electrónica, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación; resultando aprobado por unanimidad de los ciudadanos Diputados presentes.

Acto seguido, el Diputado Presidente manifiesta y hace mención de los siguientes invitados especiales: Licenciado Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno y representación del Gobernador del Estado Francisco Vega de Lamadrid, bienvenido; Salvador Juan Ortiz Morales, Presidente del Poder Judicial del Estado, bienvenido Presidente; Luis Razo Martínez Cronista de la ciudad de Mexicali, bienvenido; Doctor Edgar Alarcón Meza, Secretario General de la UABC en representación del Rector Daniel Octavio Valdez Delgadillo; De la representante particular de la

Presidenta Electa de Mexicali Lourdes Calles de Marina de Pilar Ávila; a los distintos medios de comunicación y Directores de distintos periódicos de la localidad; de manera particular a los alumnos de la Facultad de Derecho de la UABC acompañados por la Licenciada Alicia Vicente Rodríguez, bienvenidos estudiantes; de igual manera queremos dar la bienvenida y agradecer anticipadamente a la banda de guerra y escolta de la Segunda Región Militar, bienvenidos; damos la bienvenida también a la exdiputada Cinthya Ruiz Ramos, bienvenida Diputada.

Una vez aprobado el orden del día, el Diputado Presidente solicita al público asistente y a los Diputados ponerse de pie para darle desahogo al siguiente punto del orden del día en lo referente a los **"Honores a la Bandera"**; enseguida se procede a la **"Entonación del Himno Nacional."** (SE ENTONA EL HIMNO NACIONAL)"

A continuación, el Diputado Presidente agradece a la Banda de Guerra y Escolta de la Segunda Región Militar su presencia.

Continuando con el orden del día aprobado, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Vicepresidenta tomar su lugar para hacer uso de la voz.

Acto seguido hace uso de la voz el Diputado Catalino Zavala Márquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en donde les da la más cordial bienvenida a todos los presentes; y hace una Exposición de Motivos en Conmemoración del Día del Constituyente. Asimismo, solicita a la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, Diputada Monserrat Caballero Ramírez, para que en representación de todas las

fuerzas, haga entrega de un reconocimiento en conmemoración del Constituyente; a Efraín Calette Vargas, nieto de Miguel Calette Anaya; Juan Aguirre Corrales, nieto de Aurelio Corrales Cuevas; Patricia Gabriela Dueñas, nieta de Francisco Dueñas Montes.

Para continuar, después de la entrega de reconocimientos, esta presidencia ha planteado entregar a la Junta de Coordinación Política, una propuesta para realizar una actualización y adición de la Constitución Política del Estado, donde se invitará a la Universidad Autónoma de Baja California, para que, a través de la Facultad de Derecho, junto con la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, si así lo aprueba la Junta de Coordinación Política.

Acto continuo, el Diputado Presidente, concede el uso de la palabra a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez para presentar un Mensaje a nombre y representación de la Junta de Coordinación Política de este Poder Legislativo, en relación a la Conmemoración del Día del Constituyente.

Enseguida el Diputado Presidente solicita a los Diputado y al público asistente ponerse de pie para entonar el Canto a Baja California. Una vez realizado el mismo,

el Diputado Presidente manifiesta que, aunque es Sesión Solemne, se puede gritar con fuerza ¡Viva Baja California! Expresando los Diputados y público presente: ¡Viva Baja California! Continuando el Diputado Presidente: ¡Que Viva! De igual manera, los Diputados y público asistente continúan diciendo: ¡Que Viva!

Agotado el orden del día, el Diputado Presidente cita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día jueves veintidós de agosto del

presente año, a las diez horas, en el Recinto Oficial "Licenciado Benito Juárez García". Se levanta la sesión solemne, siendo las once horas con cincuenta y un minutos del día viernes dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, ante la presencia del C. Diputado Presidente Catalino Zavala Márquez, quien autoriza la presente Acta asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva, Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.



**PRESIDENTE**



**SECRETARIA**

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA JUEVES VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**PRESIDENTE C. DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

**(Asistencia de veinticuatro ciudadanos Diputados)**

**SECRETARIA DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ**

En la Ciudad de Mexicali, Baja California, siendo las trece horas con seis minutos del día jueves veintidós de agosto del año dos mil diecinueve, el Diputado Presidente de esta Mesa Directiva da inicio a la Sesión Ordinaria del Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California; y encontrándonos constituidos en el Recinto Oficial de este Poder Legislativo, solicita a la Diputada Secretaria proceda a pasar lista de asistencia, misma que certifica la presencia de los Ciudadanos Diputados: "Agatón Muñiz Claudia Josefina, Bujanda Ruíz Miguel Ángel, Caballero Ramírez Monserrat, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Del Villar Casas Rosina, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, López Montes Gerardo, Melendrez Espinoza Juan, Molina García Juan Manuel, Morán Hernández Víctor Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Otañez Licona Rodrigo Aníbal, Quintero Quintero Loreto, Rodríguez Eva Gricelda, Ruvalcaba

Flores David, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Vázquez Castillo Julio César, Villalobos Ávila María Luisa, Zavala Márquez Catalino”.

Asimismo, se justifica la inasistencia del Moreno Hernández Luis.

Enseguida, y existiendo quórum, el Diputado Presidente informa que el **“orden del día”** aprobado por la Junta de Coordinación Política, ha sido distribuido con anticipación a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se le solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de la lectura, así como su aprobación.

Acto seguido, el Diputado David Ruvalcaba Flores hace uso de la voz para solicitar de manera atenta y respetuosa sea retirado del orden del día, Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a crear una Comisión Especial de Consulta Ciudadana.

A continuación, la Diputada Eva María Vásquez Hernández hace uso de la voz para secundar a nombre de la Fracción Parlamentaria de del Partido Acción Nacional la solicitud formulada por el Diputado David Ruvalcaba Flores.

Enseguida, hace uso de la voz el Diputado Elí Topete Robles de Movimiento Ciudadano, para mencionar que se une a la solicitud presentada por el Diputado David Ruvalcaba Flores.

No existiendo más oradores en relación al tema, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la propuesta

de modificación que hacen los Diputados antes mencionados, de retirar el punto número 1, del apartado cuatro del orden del día, en el Acuerdo de los Órganos de Gobierno; resultando aprobada por mayoría, siendo 17 votos a favor, 6 en contra y una abstención.

En consecuencia, el Diputado Presidente informa que la propuesta del orden del día queda en los términos presentada por la Junta de Coordinación Política y solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora poner a consideración de esta asamblea la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día en votación económica; resultando aprobado por mayoría, siendo 17 votos a favor, 6 en contra y una abstención.

Se continúa con el siguiente punto del orden del día relativo a la aprobación del **"Acta de Sesión Ordinaria, celebrada el día quince de agosto del año 2019"**, asimismo, el Diputado Presidente y en virtud de que el acta respectiva se hizo llegar previamente a los señores Diputados y Diputadas vía correo electrónico, se pregunta si tienen alguna enmienda que hacer, de no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora proceda a efectuar la votación para la dispensa de su lectura, así como para su aprobación, resultando aprobada en votación económica por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente hace del conocimiento a esta asamblea que se recibió solicitud del Secretario General de Gobierno Francisco Rueda Gómez, para que sea reagendada su comparecencia en la Glosa respectiva, misma que quedaría agendada para el día martes tres de septiembre a las diez horas, quedan notificados.

Se continúa con el siguiente apartado **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"** por lo cual se concede el uso de la voz a la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, para presentar Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, con dispensa de trámite; siendo el siguiente:

PRIMERO. Se aprueba realizar una consulta directa ciudadana por este Poder Legislativo del Estado libre y Soberano de Baja California, para que, en forma abierta, transparente, y democrática, se conozca el sentir de las y los ciudadanos bajacalifornianos, respecto a la ampliación de mandato de 2 a 5 años de la gobernatura, y que el resultado de tal manifestación ciudadana, sea retomada como mandato para esta Legislatura del Estado. En el supuesto de aprobarse por un mandato de 5 años se continuará con el proceso legislativo correspondiente; si el sentido del resultado fuera por un mandato de 2 años, se interrumpirá dicho proceso legislativo.

SEGUNDO.- Para efectos del Acuerdo anterior, se conforma una Comisión Especial, integrada por las siguientes diputadas y diputados:

PRESIDENTA: DIPUTADA MIRIAM ELIZABETH CANO NUÑEZ

SECRETARIA: DIPUTADA EVA GRICELDA RODRÍGUEZ

INTEGRANTE: DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

INTEGRANTE: DIPUTADA MARIA LUISA VILLALOBOS AVILA

INTEGRANTE: DIPUTADA ROSINA DEL VILLAR CASAS

INTEGRANTE: DIPUTADO JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO

INTEGRANTE: DIPUTADO FAUSTO GALLARDO GARCÍA

INTEGRANTE: DIPUTADO VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ

TERCERO.- Se instruye a los integrantes de la Comisión Especial, para que, de manera inmediata a la aprobación de este Acuerdo por el pleno de este Congreso, se presenten las propuestas del desarrollo de la Consulta Ciudadana descrita en el presente acuerdo.

CUARTO.- Para efecto del desarrollo de la Consulta Ciudadana, se advierte que será financiada, mediante las aportaciones voluntarias de los diversos representantes populares, militantes de distintos partidos políticos, grupos de la sociedad civil, y todo aquel que desee participar en este procedimiento.

QUINTO. Se le hace una cordial invitación a la C. Diputada Federal Martha Patricia Ramírez Lucero, para que, por su conducto, coordine a aquellos Diputados Federales por Baja California del Congreso de la Unión, que deseen participar, como coadyuvantes y observadores de la Consulta Ciudadana, mismos que se coordinarán con la Comisión Especial señalada en el resolutivo segundo del presente Acuerdo.

Dado en la sala "Octavio Paz" del edificio del Congreso del Estado de Baja California, ciudad de Mexicali a los 21 días del mes de agosto de 2019.

Acto seguido, el Diputado Presidente, en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, declara abierto el debate de la dispensa de trámite, y de acuerdo a lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta si existe algún Diputado o

Diputada que desee intervenir en contra; en donde hacen uso de la voz los Diputados: David Ruvalcaba Flores, Eva María Vásquez Hernández y el Diputado Elí Topete Robles.

Asimismo, hace uso de la voz el Diputado Juan Manuel Molina García para manifestarse en pro en relación al tema en comento.

Agotadas las intervenciones, el Diputado Presidente solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa de trámite del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; resultando aprobada por mayoría, siendo 17 votos a favor y 7 votos en contra.

Acto continuo, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del Acuerdo.

Enseguida, hacen uso de la voz para manifestar su posicionamiento en contra del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, los Diputados: David Ruvalcaba Flores, Gerardo López Montes, Eva María Vásquez Hernández, Elí Topete Robles, y a favor interviene el Diputado Juan Manuel Molina García.

Acto continuo, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del Acuerdo; no siendo así,

solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal; resultando aprobado con 17 votos a favor de los siguientes ciudadanos Diputados: Morán Hernández Víctor Manuel, González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Vaca Chacón María Trinidad, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina, Zavala Márquez Catalino 7 votos en contra de los siguientes Diputados: López Montes Gerardo, Ruvalcaba Flores David, Topete Robles Elí, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, y Otañez Licona Rodrigo Anibal.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, presentado por la Diputada Monserrat Caballero Ramírez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente hace mención que se presentará un tema que corresponde al punto de proposiciones; asimismo hace uso de la voz el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA para dar lectura a la siguiente

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO:**

UNICO.- De esta H. Asamblea de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California para que se haga UN RESPETUOSO EXHORTO A LA C. SECRETARIA DE GOBERNACION LIC. OLGA SANCHEZ CORDERO, PARA QUE DISPONGA LO CONDUCENTE A FIN DE QUE SE EXPIDAN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE LAS SOLICITEN, LAS CONSTANCIAS DENOMINADAS CERTIFICADOS DE IDENTIDAD, O SU DOCUMENTO ACTUAL EQUIVALENTE, A FIN DE QUE PUEDAN ACREDITAR SU CALIDAD DE EXBRACEROS PARA TENER ACCESO A LOS TRÁMITES RELATIVOS AL PAGO DE SUS PRESTACIONES LEGALES.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado de Baja California, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a 15 de agosto del año en curso 2019.

En consecuencia, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma; resultando aprobada por unanimidad.

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del Acuerdo; no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación económica; resultando aprobado por unanimidad.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular la proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Víctor Manuel Morán Hernández. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Enseguida, y continuando con el orden del día relativo a Acuerdos de los Órganos de Gobierno, hace uso de la tribuna la Diputada Rosina del Villar Casas a nombre de la Junta de Coordinación Política para presentar propuesta para el nombramiento del Titular de la Unidad de Contraloría Interna, el siguiente:

ACUERDOS

PARLAMENTARIOS

PRIMERO.- SE PROPONE A ESTA HONORABLE ASAMBLEA LA REMOCIÓN DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA XXII LEGISLATURA, MATRO. JAVIER ARTURO ROMERO ARIZPE, NOMBRANDO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA DE LA XXIII LEGISLATURA, AL LIC. HUGO CESAR AMADOR NÚÑEZ.

SEGUNDO.- EL TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA, NOMBRADO POR ESTE PLENO, EJERCERÁ SUS FUNCIONES A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019.

TERCERO.- HAGASE DEL CONOCIMIENTO AL CIUDADANO DESIGNADO, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTA ASAMBLEA, PARA TOMAR LA PROTESTA DE LEY REFERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 50 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LAS DIRECCIONES DE ADMINISTRACIÓN Y DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, A QUE PROCEDAN A INDEMNIZAR CONFORME A LA LEY AL SERVIDOR PÚBLICO CUYA RELACIÓN DE TRABAJO HAYA RESULTADO EXTINTA, POR ESTE ACUERDO.

Dado en la sala "Octavio Paz" del edificio del Congreso del Estado de Baja California, ciudad de Mexicali a los 22 días del mes de agosto de 2019.

Acto seguido, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del Acuerdo y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra de la misma; resultando aprobada por unanimidad.

Acto continuo, el Diputado Presidente en base a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados y Diputadas si desean intervenir en contra del Acuerdo; no siendo así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora lo someta a votación nominal; resultando aprobado por 24 votos a favor de los siguientes Diputados: López Montes Gerardo, Morán Hernández Víctor Manuel,

González Quiroz Julia Andrea, Hernández Carmona Carmen Leticia, Topete Robles Elí, Vaca Chacón María Trinidad, Vásquez Hernández Eva María, Quintero Quintero Loreto, Bujanda Ruiz Miguel Ángel, Del Villar Casas Rosina, Villalobos Ávila María Luisa, Caballero Ramírez Monserrat, Vázquez Castillo Julio César, Cano Núñez Miriam Elizabeth, Molina García Juan Manuel, Navarro Gutiérrez Víctor Hugo, Melendrez Espinoza Juan, Gallardo García Fausto, Otañez Licona Rodrigo Anibal, Geraldo Núñez Araceli, Rodríguez Eva Gricelda, Agatón Muñiz Claudia Josefina y Zavala Márquez Catalino.

Posteriormente, el Diputado Presidente procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el acuerdo de la Junta de Coordinación Política que presenta la Diputada Rosina del Villar Casas. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado Presidente, en consecuencia y en cumplimiento a lo que establece el artículo 107 de la Constitución se solicita al Director de Procesos Parlamentarios haga acompañar al centro de este Recinto al Licenciado Hugo César Amador Núñez para efecto de tomarle la protesta de Ley, enseguida solicita al público asistente y a las ciudadanas Diputadas y Diputados ponerse de pie para la tomar de protesta en los siguientes términos: "PROTESTAS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y DE OTRA EMANEN Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTRALORIA INTERNA DEL CONGRESO DEL

ESTADO QUE SE HA CONFERIDO (contestando el C. Licenciado Hugo César Amador Núñez "SI PROTESTO") SI ASÍ NO LO HICIERE QUE EL CONGRESO Y EL ESTADO OS LO DEMANDE", felicidades.

Se continúa con el siguiente apartado del orden del día "**Iniciativas**", en donde el Diputado Presidente hace mención que se presentan para su trámite ante Oficialía de Partes:

1. Del Diputado Luis Moreno Hernández, a nombre propio y representación de TRANSFORMEMOS, por el que, si se reforma la fracción XIII del artículo 56, así como el inciso del Artículo 60, numerales pertenecientes a la Sección IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

2. Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Partido Verde Ecologista de México, Grupo MORENA, Grupo PT, y TRANSFORMEMOS, por el que se adiciona un artículo 173 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

3. De un servidor, del Diputado Catalino Zavala Márquez, a nombre propio y representación del Grupo MORENA, por el que Crea la Ley de Declaración de Ausencia de Personas para el Estado de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Justicia.

4. Del Diputado Gerardo López Montes, a nombre propio y representación del PRD, por el que se reforma la fracción VI del artículo 5 de la Ley de Educación del Estado de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

5. Del Diputado Víctor Manuel Morán Hernández, en nombre propio y en representación del Grupo MORENA, por el que se reforma el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

6. Del Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Partido Verde Ecologista de México, Grupo MORENA, Grupo PT, y TRANSFORMEMOS, por el que se reforma el artículo 39 de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

Misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

7. De la Diputada Monserrat Caballero Ramírez, a nombre propio y en representación de Grupo MORENA, Verde Ecologista de México, Grupo PT, y TRANSFORMEMOS, por el que se adiciona un último párrafo al artículo 11 y se reforman los artículos 13, 23, de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, así mismo se adiciona un párrafo al artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Misma que se turna a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Se continua con el apartado de **"Iniciativas"**, y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, hace un atento recordatorio a los ciudadanos Diputados que la lectura de dichas iniciativas será por un máximo de 5 minutos.

A continuación, hace uso de la tribuna el Diputado David Ruvalcaba Flores, para presentar Iniciativa de reforma al artículo 101, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Acto seguido la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, turna dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Enseguida tiene el uso de la voz la Diputada María Trinidad Vaca Chacón, para presentar y dar lectura a la iniciativa de reforma a la ley para prevenir, erradicar los delitos en materia de trata de personas y para la protección de asistencia a las víctimas de los delitos en el estado de Baja California.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, turna dicha iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Justicia.

A continuación, tiene el uso de la voz la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar y dar lectura a la iniciativa que adiciona un nuevo párrafo del Artículo 103 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin establecer y prever una nueva base jurídica en materia de resolución de controversias por parte de los tribunales de la federación.

Enseguida la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, turna dicha iniciativa para sus análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

A continuación, el Diputado Víctor Manuel Moran Hernández, hace uso de la tribuna, para presentar iniciativa que reforma la fracción XXVI y se adicionan las fracciones XXVII y XXVIII al artículo

49, la adición de los párrafos IV y V al artículo 69, la derogación de la fracción IX del artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, turna dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales. Damos el uso de la voz a la Diputada Eva María Vásquez Hernández.

A continuación, hace uso de la palabra la Diputada Eva María Vásquez Hernández, para presentar y dar lectura a la Iniciativa que reforma diversos preceptos de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Posteriormente la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, turna la presente iniciativa para su análisis y dictamen a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

Se continua con el apartado de **"Proposiciones"** y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidente, solicita a la Diputada Secretaria, tome su lugar para presentar su proposición.

Acto seguido la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, para presentar y dar lectura a proposición con punto de acuerdo, a nombre propio y en representación del GPPT; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, Francisco Arturo Vega de Lamadrid y a los Ayuntamientos de Mexicali, Tijuana,

Playas de Rosarito, Tecate y Ensenada, a que remitan un informe puntual y claro respecto al cumplimiento de emitir las disposiciones reglamentarias y demás medidas que fuesen necesarias para hacer efectivo el derecho a la Seguridad Social de los miembros de las Instituciones Policiales.

SEGUNDO.- Remítase la presente proposición de acuerdo económico a la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, a efecto de llevar a cabo el análisis presupuestal correspondiente que conlleva el materializar la seguridad social de los miembros de las Instituciones Policiales.

Dado en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 22 días del mes de agosto del 2019.

Enseguida la Diputada Secretaria en funciones de Presidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate de la dispensa de trámite del acuerdo, y en base a lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite, y no siendo así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica la dispensa en comento, resultando aprobada por unanimidad.

Acto seguido la Diputada Secretaria en funciones de Presidente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso, declara abierto el debate del acuerdo, y en base a lo que establece el artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los ciudadanos Diputados si desean intervenir en contra del acuerdo, y no siendo así solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora, someta a votación económica dicho acuerdo, resultando aprobado por unanimidad.

A continuación, tiene el uso de la palabra el Diputado Fausto Gallardo García, en representación del Verde Ecologista de México, GPMORENA, GPPT y Transformemos, para presentar y dar lectura a Proposición con Punto de Acuerdo, con dispensa de trámite; estableciéndose los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al XXII ayuntamiento de Tijuana a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que se modifique la concesión de los parquímetros con el propósito de que se disminuyan las tarifas en beneficio de los tijuanaenses.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al XXII ayuntamiento de Tijuana a fin de que se realicen las gestiones necesarias para que en caso de que se logren mejores condiciones para los tijuanaenses los recursos obtenidos se destinen a la infraestructura de movilidad urbana sustentable, implementación de ciclovías, creaciones de cruces peatonales y acciones encaminadas al cuidado del medio ambiente.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los ocho días de agosto de dos mil diecinueve.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Fausto Gallardo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al Diputado Julio César Vázquez Castillo, para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, estableciéndose en los siguientes términos:

ÚNICO. LA XXIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUE INSTRUYA AL COMISIONADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, A EFECTO DE QUE SE INSTALE EN LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, UN ALBERGUE MIGRATORIO INTEGRAL, EL CUAL SUS FUNCIONES SERÍAN:

A. ELABORAR PADRÓN DE PERSONAS EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN.

---

B. BRINDAR ATENCIÓN Y DIAGNÓSTICO MÉDICO.

C. ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y ASESORÍAS MIGRATORIAS.

D. SE PRIVILEGIE EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, AL ATENDER A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES ACOMPAÑADOS Y NO ACOMPAÑADOS, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN A LA LEY, A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN ATENCIÓN A LOS ESTÁNDERES INTERNACIONALES.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma.

De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Julio César Vázquez Castillo. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz a la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, para presentar Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

ÚNICO. Que la Vigésima Tercera Legislatura del Estado de Baja California, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para que realice una reunión de trabajo de alto nivel que analice la situación que guarda la CUENCA DEL RIO COLORADO, se dé seguimiento a las concesiones y al uso del agua en el Estado, y se analice la pertinencia de otorgar mayores permisos o concesiones de extracción de agua que no sean para consumo humano.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 22 días del mes de agosto del año 2019.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, quien presenta Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

QUE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA EFECTO DE QUE EMITA DE MANERA URGENTE UN DECRETO DE EXENCIÓN GENERAL DEL COBRO DEL DERECHO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 18

INCISO H) DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, A BIEN DE QUE EN TANTO SE SIGAN EXPIDIENDO LA LLAMADAS "CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES" ESTAS SEAN COMPLETAMENTE GRATUITAS, A BIEN DE QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO CUMPLA CON SU OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DE SER GESTOR Y FOMENTADOR DEL EMPLEO.

Se solicita a esta Soberanía la dispensa del trámite correspondiente por ser un asunto de obvia y urgente resolución.

Dado en el Salón de Sesiones Lic. Benito Juárez García, a los 8 días del mes de agosto del 2019.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. Interviniendo sobre este tema, para solicitar sumarse a esta Proposición, los ciudadanos Diputados: Claudia Josefina Agatón Muñiz, Eva Gricelda Rodríguez, Julia Andrea González Quiroz. Siendo esto aceptado por el promovente. Así como para felicitar por esta Proposición al Diputado Juan Manuel Molina García, interviene el Diputado Víctor Hugo Navarro Gutiérrez.

Agotadas intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación la solicitud de dispensa de trámite en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la

Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Juan Manuel Molina García. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, concede de nueva cuenta el uso de la voz al Diputado Fausto Gallardo García, quien presenta Proposición con Punto de Acuerdo, con solicitud de dispensa de trámite, siendo en los siguientes términos:

PRIMERO. - La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado a que el costo de las copias certificadas de las actas de nacimiento guarde relación proporcional al costo del material e impresión con que se elaboran.

SEGUNDO.- La XXIII Legislatura del Estado, atentamente exhorta al Poder Ejecutivo del Estado, a fin de que la totalidad de las actas de nacimiento inscritas en la entidad se encuentren disponibles en la plataforma que ha dispuesto el Gobierno Federal para su trámite, pago e impresión.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García", del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintidós días de agosto de dos mil diecinueve.

A continuación, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Miriam Elizabeth Cano Núñez, Miguel Ángel Bujanda Ruiz, Julia Andrea González Quiroz, Rodrigo Aníbal Otáñez Licon, Eva Gricelda Rodríguez, Carmen Leticia Hernández Carmona, Juan Melendrez Espinoza, quienes solicitan sumarse a la Proposición presentada, siendo esto aceptado por el Diputado promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición leída por el Diputado Fausto Gallardo García; resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado Fausto Gallardo García. Dado en el Salón de sesiones “Licenciado Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja

California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

A continuación, el Diputado David Ruvalcaba Flores, hace uso de la tribuna para dar lectura a nombre propio y en representación del Partido Revolucionario Institucional, con dispensa de trámite, Proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO: Se exhorta al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a efectos de modificar las reglas de operación del FORTASEG, para destinar recursos a vivienda para que con base en sorteos los elementos de Seguridad Pública puedan acceder a este beneficio.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 22 días del mes de agosto del año 2019.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129

del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por el Diputado David Ruvalcaba Flores. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Acto seguido, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria ocupe su lugar para hacer uso de la tribuna.

Posteriormente, la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz, hace uso de la tribuna para presentar a nombre de la ciudadanía y del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con solicitud de dispensa de trámite, Proposición con punto de acuerdo, bajo el siguiente:

**ACUERDO**

ÚNICO.- El Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, cita a comparecer al Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Florencio Alfonso Padrés Pesqueira, y al Oficial Mayor de Gobierno, Encargado de Despacho C.P. Luis Armando Carrazco Moreno, ante la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, el miércoles 28 de agosto del año en curso a las 9:00 horas en el Recinto Parlamentario de este Poder Legislativo, para que den cuenta de lo siguiente:

a) El porqué de una adjudicación directa para otorgarle un Título de concesión por 30 años a la sociedad denominada "Aeropuerto Ensenada Internacional S.A. de C.V.", en lugar de llevar a cabo una segunda Convocatoria Pública para licitar la construcción del aeropuerto en la localidad Ojos Negros, Ensenada, tal y como lo autorizó el Congreso del Estado desde junio del 2016 para que el Gobierno del Estado se asociara en Empresa Estatal Mayoritaria y se comenzara con dicha construcción.

b) Explique los motivos por los cuales se eliminó a escasos cinco días de emitir el fallo ganador de la Convocatoria Pública realizada en el 2017, la garantía de seriedad establecida en las "Bases Generales del Procedimiento", cuya consecuencia fue que el Consorcio encabezado por VISIÓN DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. DE C.V. quedara liberado de pagar una fianza por más de 52 millones de pesos por incumplimiento del compromiso de celebrar el contrato constitutivo con el Ejecutivo del Estado.

c) De las cláusulas del Título de Concesión mediante el cual el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Baja California, por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno, otorgó a favor de "Aeropuerto Ensenada Internacional S.A. de C.V., suscrito el 1º de abril del año en curso.

Dado en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García" del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 22 días del mes de agosto del 2019.

Acto continuo, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la dispensa de trámite solicitada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo

ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma. De no ser así, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora la someta a votación en forma económica, resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Enseguida, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta de acuerdo a lo que establece el Artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, procede a declarar abierto el debate de la Proposición con Punto de Acuerdo presentada. Y de conformidad con lo establecido en el Artículo 129 del mismo ordenamiento legal, pregunta a los Diputados si desean intervenir en contra de la misma, interviniendo los ciudadanos Diputados: Juan Manuel Molina García, Miriam Elizabeth Cano Núñez, quienes solicitan sumarse a la Proposición presentada, siendo esto aceptado por el Diputada promovente.

Agotadas las intervenciones, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la proposición leída por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz; resultando aprobada por unanimidad de los Diputados presentes.

Posteriormente, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta procede a declarar aprobada la Proposición con Punto de Acuerdo, leída por la Diputada Claudia Josefina Agatón Muñiz. Dado en el Salón de sesiones "Licenciado Benito Juárez García" del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en Sesión de Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

Agotadas las Proposiciones, se continúa con el siguiente apartado del orden del día, que se refiere a: "**Posicionamientos**", y la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, le concede

el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo Núñez, para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, Posicionamiento relativo a la Coyuntura Política del Estado.

A continuación, el Diputado Rodrigo Anibal Otañez Licona, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Partido de Baja California, Posicionamiento relativo a la Ley de Movilidad para Baja California.

Acto continuo, la Diputada Miriam Elizabeth Cano Núñez, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario MORENA, Posicionamiento relativo a la participación Política de las Mujeres en Baja California en el Proceso Electoral Local 2018-2019.

Enseguida, el Diputado Gerardo López Montes, hace uso de la tribuna para presentar a nombre propio y en representación del Partido de la Revolución Democrática, Posicionamiento relativo al artículo 5 de la Ley de Educación para el Estado de Baja California.

Para antes de clausurar, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta, manifiesta que el día hoy 22 de agosto, se conmemora “el Día del Bombero” por el cual la Vigésima Tercera Legislatura hace público su reconocimiento a hombres y mujeres en activos salvaguardas de la vida y el patrimonio de la comunidad, así como el personal caído en el cumplimiento de su deber, muchas felicidades.

Agotado el orden del día, la Diputada Vicepresidenta en funciones de Presidenta cita a los ciudadanos Diputados integrantes de esta Vigésima Tercera Legislatura del Estado, a sesión ordinaria el día jueves veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve a las diez horas en el Recinto Oficial “Licenciado Benito Juárez García”, se levanta la sesión ordinaria, siendo las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del día jueves veintidós de agosto del año dos mil diecinueve.

La presente Acta fue aprobada en Sesión Ordinaria de la Honorable Vigésima Tercera Legislatura el día jueves veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve ante la presencia del C. Diputado Presidente Catalino Zavala Márquez, quien autoriza la presente Acta asistido de la Diputada Secretaria de esta Mesa Directiva Araceli Geraldo Núñez, quien con su firma da fe.

---

**PRESIDENTE**



---

**SECRETARIA**



---

## Iniciativas

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIII**  
**LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE**  
**BAJA CALIFORNIA.**  
Presente. -

### **Compañeras y compañeros Diputados:**

El suscrito Diputado **VÍCTOR MANUEL MORAN HERNÁNDEZ**, a nombre propio y en representación del Grupo Parlamentario de **MORENA** de la XXIII Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Primer Año de Ejercicio Sesión del día 29 de agosto de 2019 Primer Periodo Ordinario.

El 18 de junio de 2008, se reforma el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se contempla que las leyes establecerán mecanismos alternativos de solución de controversias.

**Artículo 17.** *Ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho.*

...

...

**Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial.**

...

...

...

...

Asimismo, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, modifica el artículo 7, señalando que las personas tendrán derecho a acceder a los medios alternativos de justicia para resolver sus controversias, en la forma y términos establecidos por las leyes respectivas.

El 19 de octubre de 2007, se publica en el Periódico Oficial del Estado, la Reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial, dando origen al Centro Estatal de Justicia Alternativa del Estado, como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura. Asimismo, se crea la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.

Como consecuencia de lo anterior, el 20 de abril de 2009, se llevó a cabo la inauguración de dicha unidad administrativa denominada Centro Estatal de Justicia Alternativa, cuyo objetivo principal es el desarrollo y la administración de un sistema de medios alternativos de solución de conflictos, a través de la mediación y la conciliación, en los términos del artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California.

Asimismo, a dicha unidad se le confirió la facultad proporcionar los servicios de orientación sobre las instancias jurisdiccionales competentes para resolver los conflictos de carácter privado que se susciten entre las partes, cuando éstas, no obtengan un arreglo satisfactorio mediante los medios alternativos, así como toda actividad tendente al desarrollo de la cultura de la justicia alternativa.

El Centro Estatal de Justicia Alternativa, se erigió, en términos de los dispuesto por el artículo 175 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como un órgano auxiliar del Poder Judicial del Estado de Baja California, operado administrativamente por el Consejo de la Judicatura, a quien se le dio competencia para la prestación de los siguientes servicios:

*a) Instrumentar y operar servicios de mediación y conciliación extrajudicial, en los asuntos susceptibles de transacción cuyo conocimiento está encomendado por la Ley a los tribunales del Poder Judicial del Estado, y en materia penal tramitar los mecanismos de mediación, conciliación y de junta restaurativa en los términos que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Nacional de Mecanismos Alternativas de Solución de Controversias Penales;*

- b) Substanciar procedimientos de mediación y conciliación que pongan fin a las controversias judiciales, a petición expresa de parte interesada en los términos de la Ley de la materia;*
- c) Promover la mediación y la conciliación como alternativas de prevención y solución de controversias, y*
- d) Las demás que establezcan los ordenamientos legales.*

*Salvo en la materia penal, los servicios a que aluden las fracciones anteriores también podrán ser prestados por mediadores o conciliadores privados en los términos de esta Ley y la Ley de la materia.*

El Centro cuenta, para el cumplimiento de sus atribuciones, con la siguiente estructura:

- a) Un Director;*
- b) Un Subdirector;*
- c) Un coordinador para la sede del Centro, en Mexicali;*
- d) Un coordinador para la oficina regional con sede en la ciudad de Tijuana;*
- e) Un coordinador para la oficina regional con sede en la ciudad de Ensenada;*
- f) Los especialistas públicos, adscritos a las sedes del Centro, y;*
- g) Notificadores y demás personal administrativo y de apoyo que se le asigne de conformidad con su Reglamento.*

El pasado de 20 de abril, el Centro Estatal de Justicia Alternativa cumplió una década prestando servicios de mediación y conciliación en sede judicial, en las materia civil, mercantil y familiar, erigiéndose como una institución que permite el acceso a la justicia de un colectivo de ciudadanos que por diversas razones acudir a los tribunales es muy oneroso para ellos, sin que lo anterior sea la prestación de sus servicios exclusivos a personas de escasos recursos.

La práctica durante la primer década de existencia del Centro Estatal de Justicia Alternativa, ha mostrado grandes avances en la solución pacífica de conflictos en la entidad, por ello, se hace necesario potenciar sus fortalezas y a sus operadores, fundamentalmente las facultades del Director, a fin de hacer pronta y expedita la impartición de justicia a través de los mecanismo alternativos de solución de controversias y dar pleno cumplimiento a los dispuesto por el artículo 17 de nuestra Carta Magna.

Una de las problemáticas que se han producido en la implementación de la justicia alternativa, es la referente a incompetencia del titular del Centro para la expedición de copias certificadas de los convenios que se celebran en el Centro, el problema surge cuando las partes o alguna de ellas extravía el ejemplar que por disposición legal debe proporcionárseles una vez ratificado dicho convenio, tal circunstancia obliga a remitir al Consejo de la Judicatura copia simple del convenio para que sea certificado, sin embargo, esto constituye una verdadera dilación en la impartición de justicia, ya que a la hora de incumplimiento de un convenio, por su calidad de cosa juzgada, puede solicitarse la ejecución forzosa, pero ante la falta de documento por su extravío, acuden al Centro por una copia certificada y esta no es posible expedírseles porque, como hemos afirmado, el Director carece de facultades para ello; por esta razón, esta iniciativa propone la adición y reforma del artículo 26 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de baja California, adicionando una nueva fracción a dicho numeral, ubicándola por técnica legislativa en el número XIII, ya existente y recorriendo el contenido de dicha fracción a la fracción XIV, para pasar de 13 a 14 fracciones como contenido total del artículo de referencia. La propuesta de adición consiste en agregar

el siguiente párrafo en la posición XIII, facultando al director para **“XIII.- Certificar la documentación que obre en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo”**, como se aprecia a continuación en el siguiente cuadro comparativo:

**LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

| <b>TEXTO VIGENTE</b>   | <b>TEXTO PROPUESTO</b>   |
|--|--|
| <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Son facultades y obligaciones del Director del Centro:</p> <p>I a la X.- ...</p> <p>XI.- Colaborar con los gobiernos municipales en el diseño e implementación de programas de mediación de conflictos vecinales, y</p> <p>XII.- Cuando las necesidades y la carga de trabajo así lo demanden, podrá autorizar al Subdirector o a los Coordinadores de sede u oficina regional, para recibir los convenios que las partes celebren como resultado de los medios alternativos, revisarlos para verificar que reúnen los requisitos legales, hacer saber a las partes los alcances de los mismos y, en su caso, hacer constar su ratificación autorizarlos y elevarlos</p> | <p><b>ARTÍCULO 26.-</b> Son facultades y obligaciones del Director del Centro:</p> <p>I a la X.- ...</p> <p>XI.- Colaborar con los gobiernos municipales en el diseño e implementación de programas de mediación de conflictos vecinales;</p> <p>XII.- Cuando las necesidades y la carga de trabajo así lo demanden, podrá autorizar al Subdirector o a los Coordinadores de sede u oficina regional, para recibir los convenios que las partes celebren como resultado de los medios alternativos, revisarlos para verificar que reúnen los requisitos legales, hacer saber a las partes los alcances de los mismos y, en su caso, hacer constar su ratificación autorizarlos y elevarlos</p> |

|  |   |
|--|---|
| <p>a categoría de cosa juzgada, cuando se ajusten a los requisitos que establece la ley, y</p> <p><b>XIII.- Las demás que señale la Ley y el Reglamento.</b></p> | <p>a categoría de cosa juzgada, cuando se ajusten a los requisitos que establece la ley;</p> <p><b>XIII.- Certificar la documentación que obre en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo, y</b></p> <p><b>XIV.- Las demás que señale la Ley y el Reglamento.</b></p> |
|    | <p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>ÚNICO:</b> La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p>  |

Con esta modificación, los ciudadanos que acudan ante el Centro solicitando copia certificada de su convenio para efectos de su ejecución forzosa ante los tribunales del Poder Judicial del Estado, no tendrán que acudir ante el Consejo de la Judicatura para solicitar dicha certificación, además, se estará actualizando la ley, ya que se otorga facultades al titular del Centro de Justicia Alternativa para que certifique la documentación que obra en sus archivos, documentos que son producto del trabajo cotidiano de la misma institución y es normativamente válido que sea el titular quien

certifique la documentación que se produce en su unidad y no otro ente, aun cuando dicho ente sea autoridad normativa de aquél.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta H. Asamblea: **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA Y REFORMA EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como sigue:

## **DECRETO**

**ÚNICO.** - Se aprueba la adición y reforma del artículo 26 de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 26.-** Son facultades y obligaciones del Director del Centro:

I a la X.- ...

~~XI.- Colaborar con los gobiernos municipales en el diseño e implementación de programas de mediación de conflictos vecinales;~~

XII.- Cuando las necesidades y la carga de trabajo así lo demanden, podrá autorizar al Subdirector o a los Coordinadores de sede u oficina regional, para recibir los convenios que las partes celebren como resultado de los medios alternativos, revisarlos para verificar que reúnen los requisitos legales, hacer saber a las partes los alcances de los mismos y, en su caso, hacer constar su ratificación autorizarlos y elevarlos a categoría de cosa juzgada, cuando se ajusten a los requisitos que establece la ley;

---

**XIII.- Certificar la documentación que obre en el archivo de la Dirección Estatal a su cargo, y**

**XIV.- Las demás que señale la Ley y el Reglamento.**

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones de Pleno “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado de Baja California, a los 29 días del mes de agosto de 2019.

**A T E N T A M E N T E**  
**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

**DIP. VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ**

---

---

**DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE.-**

**H O N O R A B L E   A S A M B L E A**

LA SUSCRITA DIPUTADA EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, ASI COMO LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, EL 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR:

- INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTICULO 119 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TODO LO ANTERIOR, BAJO LA SIGUIENTE:

---

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Toda disposición de un acto de poder público debe sujetarse al imperio del Derecho.

En nuestro país y Estado, hemos transitado por diversas etapas del ejercicio del poder y de nuestra condición democrática.

De hecho, en la actualidad vivimos en una etapa de transición y reasentamiento de fuerzas políticas que desde la esfera legislativa y parlamentaria exigen y reclaman la generación de mejores condiciones de entendimiento, consenso y esencialmente de legalidad.

Los excesos en el ejercicio de la función pública no deben ser tolerados bajo ninguna circunstancia.

Todo acto de autoridad se tiene que sujetar al Estado de Derecho y cuando no es así, además de la alternativa referente a la función jurisdiccional, se tiene que recurrir a la previsión normativa; esto es, a la adecuación de la norma al caso concreto, a la hipótesis jurídica que actualice supuestos que permitan resolver un hecho que equilibre la interpretación y aplicación de la norma.

En nuestra historia como poder legislativo, se ha recurrido a diversos métodos y fórmulas para los cálculos de los tipos de mayoría de diputados para tomar una determinada resolución.

Es así que tenemos a la mayoría simple, la mayoría absoluta, la mayoría calificada pero también, la mayoría natural que implica la totalidad de los integrantes del Congreso.

Estos tipos de mayorías con excepción de la total de integrantes, están previstas al amparo de diversos supuestos de causación, pero cuando se refiere a la mayoría de la totalidad de los integrantes del Congreso, se parte de la necesidad de que un acto o trámite implique una uniformidad y unanimidad, porque es necesaria para la toma de decisiones de todos los integrantes del pleno, lo que implica un acto de soberanía plena, es decir que estén representados todos los ciudadanos bajo todas las fórmulas previstas para la integración del Congreso. .

La mayoría concerniente a la totalidad de los integrantes del Congreso se vincula y se relaciona con un principio previsto por el Artículo 27 de nuestra Ley interior, como lo es el de “**máximo consenso posible**”.

Los parámetros del alcance del principio “máximo consenso posible” se vinculan con el principio de “deliberación parlamentaria” y, son similares al principio de “**protección amplia**” previsto por el Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluso están referenciados al principio relativo al derecho a la información y transparencia denominado “máxima publicidad”.

Para el caso que nos ocupa la dispensa de trámite tiene y reviste las siguientes características:

- 1.- Es un trámite legislativo.
- 2.- Se sujeta a determinadas condiciones.
- 3.- Su efecto implica anular instancias procesales previstas por la Constitución, en cuanto al proceso legislativo, lo cual supone que la totalidad de los Diputados está en

la disposición de omitir tramites o anularlos por considerar que se cumplieron los presupuestos legales.

La dispensa de tramites referentes al turno a una Comisión para su análisis, implican la advertencia y existencia de un apoyo técnico suficiente que permita a los legisladores tomar la mejor decisión, la determinación más informada y acorde a Derecho. Asimismo implican e impactan en una interacción entre poderes públicos que tienen el derecho de participar con su opinión, con su aportación, con la pericia técnica de representar la materia que se analiza e incluso también, la existencia de una interlocución con organismos de la sociedad, cámaras, colegios y todo tipo de instancias públicas, sociales y privadas que con su punto de vista, sumada al aspecto técnico, tanto de órganos internos del Congreso, como de poderes, públicos, ayuntamientos y órganos constitucionalmente autónomos e incluso universidades, colaboran con el fin planteado que no es otro que el brindar suficiencia así como un análisis exhaustivo del hecho legislativo concreto.

Es, por tanto, que se hace necesario que tratándose de tramites legislativos cuya dispensa se solicita, exista conformidad plena de los representantes populares en su totalidad; no pensarlo o hacerlo así implicaría vulnerar otros principios que se satisfacen al producirse un análisis y dictamen participativo y concienzudo dentro del seno de las comisiones, pues el objetivo es que todos los diputados tengan un conocimiento cierto, completo y adecuado del tramite cuya dispensa se solicita.

Al dispensarse un tramite por el calificativo de urgente y obvia resolución, cada diputado, renuncia al derecho previsto por la Ley relativo a recibir por lo menos tres días antes de la discusión en Comisiones y en el Pleno, los Proyectos de Dictámenes, los

Dictámenes de las Comisiones y opiniones de las Direcciones, Unidades Auxiliares o del Órgano de Fiscalización Superior según le corresponda su análisis de conformidad con el objeto de debate. Para este supuesto la Ley exige que se califique la urgencia, que se justifique la necesidad y que se garantice la no violación de principios.

La Constitución del Estado previene en su numeral **31** que, en los casos de urgencia notoria calificada **por mayoría de votos**, de los diputados presentes, el Congreso puede dispensar los trámites reglamentarios para la aprobación de las leyes y decretos.

Y es precisamente en este precepto antes referido de la constitución en donde se da apertura a la procedencia constitucional de esta iniciativa; pues permite, que sea una mayoría de votos que puede ser la total, pero también establece la hipótesis de que esta mayoría total fuere de diputados presentes lo que por exclusión supone que puede haber y darse el caso de diputados ausentes por las causas que previene la Ley.

El Artículo 119 de la Ley que nos rige expone actualmente los requisitos de la dispensa de tramite limitándola a la mínima escala de las formas de votación como lo es la simple.

La reforma que hoy proponemos se centra en actualizar los presupuestos de las denominadas dispensas de tramites por obvia y urgente resolución

Se establece que solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa, **determinación, acuerdo** o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría **de los integrantes de la legislatura presentes** y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario:

I.- La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto;

II.- La explicación y justificación de la condición de urgencia vinculada a la acreditación referente a que de no realizarse la dispensa traería consecuencias negativas para la sociedad.

III.- Evidenciar y acreditar la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes;

IV.- Probar la no afectación con la dispensa de trámite a principios o valores democráticos, así como a normas de derecho positivo vigente.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.

El propósito de esta iniciativa es implica honrar el principio de máximo consenso posible.

El consenso máximo posible se logrará cuando la totalidad presente de Diputados en pleno o en comisiones estimen que no es necesario profundizar en el análisis de un tema siempre que sea urgente, que fuere evidente la necesidad, que de no hacerlo se tendrían consecuencias negativas, pero también que no se afecten principios y valores democráticos que son los que regula la institucionalidad de nuestra infraestructura jurídico normativa.

La Suprema Corte de Justicia del país, ha sido exhaustiva en el análisis de la materia legislativa de dispensa de trámite por obvia y urgente resolución. De esta manera ofrecemos como referencia:

El registro 2007742, el cual establece que la dispensa del trámite legislativo a que se refiere el artículo 18, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, relativa a la entrega de los dictámenes a los diputados 3 días antes de su discusión, aprobada "por causa de urgencia" dentro del procedimiento que dio origen a la aprobación del referido decreto, genera una violación al procedimiento legislativo que trasciende de manera fundamental a la norma y provoca su invalidez, al trastocar los principios democráticos, toda vez que los diputados no tuvieron tiempo para conocer y estudiar un dictamen entregado el mismo día en que se votó, no obstante que se le haya dado lectura en sesión, ya que una sola lectura no otorga la oportunidad de asimilar y entender el contenido y los alcances del dictamen para estar en condiciones de discutirlo mediante la generación de un verdadero debate, en términos de los artículos 125 a 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, pues no es razonable el tiempo empleado para tal efecto, en tanto que inmediatamente después de la lectura del dictamen correspondiente se pasó a su votación, siendo que las reglas del proceso legislativo deben garantizar un conocimiento cierto, completo y adecuado de las iniciativas que permita a los legisladores actuar con responsabilidad.

Asimismo, con el registro 2015322, se ha establecido que tratándose del procedimiento de urgente y obvia resolución -que implica la dispensa de trámites en la etapa de discusión y aprobación de una ley o decreto- sus violaciones sólo pueden abordarse desde la consideración del **principio de deliberación parlamentaria**, conforme al cual se pugna por el derecho de participación de las fuerzas políticas con representación en condiciones de igualdad y libertad, es decir, de que se permita tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública.

En razón de las argumentaciones y fundamentaciones invocadas, nos permitimos presentar a consideración de esta Asamblea, el siguiente:

## **RESOLUTIVO**

**UNICO:** Se reforma el Artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTICULO 119.** Solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa, **determinación, acuerdo** o proposición de acuerdo económico a la Comisión competente, en los asuntos que, por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría **de los integrantes de la legislatura presentes** y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Local, la presente ley y su reglamento.

Además de lo señalado en el párrafo anterior, para la procedencia de la dispensa de trámite resultará necesario:

I.- La existencia de determinados hechos que generen una condición de urgencia en la discusión y aprobación de una iniciativa de ley o decreto;

II.- La explicación y justificación de la condición de urgencia vinculada a la acreditación referente a que de no realizarse la dispensa traería consecuencias negativas para la sociedad.

III.- Evidenciar y acreditar la necesidad de omitir los trámites parlamentarios correspondientes;

IV.- Probar la no afectación con la dispensa de trámite a principios o valores democráticos, así como a normas de derecho positivo vigente.

No podrá dispensarse el trámite a comisiones de ninguna cuenta pública.

## **TRANSITORIO**

**Único.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el recinto parlamentario del poder legislativo a los \_\_\_\_ días del mes de Agosto de 2019

**ATENTAMENTE**

*“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”*

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIP. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ**  
**Coordinador GPPAN**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**

---

**DIP. LORETO QUINTERO QUINTERO**

**Dip. Catalino Zavala Márquez.  
Presidente de la Mesa Directiva del  
Congreso del Estado de Baja California;**

**H O N O R A B L E   A S A M B L E A**

**EL SUSCRITO DIPUTADO RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA, DEL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 27 Y 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN I Y 112, 115 FRACCIÓN I, 117 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NOS PERMITIMOS PRESENTAR ANTE ESTA SOBERANÍA INICIATIVA DE REFORMA QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 07 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA ESTABLECER LA MOVILIDAD COMO UN DERECHO HUMANO, BAJO LA SIGUIENTE:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados.

---

Como ustedes recordaran en la ultima sesión, puse a consideración de esta tribuna, el inicio de los trabajos para generar una Ley de Movilidad en el Estado de Baja California, entre otras cosas mencione la importancia que tiene para este congreso y para toda la sociedad en su conjunto legislar en esta materia.

Es importante nuevamente recordarles que La movilidad humana forma parte de la naturaleza de toda persona, que es una realidad inevitable, ante las necesidades que cada día aumentan de contar con más vialidades, y medios de transportes que permitan traslados seguros, eficientes, y sustentables, que tengan en su centro de atención al peatón.

Luego entonces, requerimos establecer bases constitucionales para avanzar como uno de los primeros estados en reconocer a la movilidad como un derecho humano de toda persona y de la colectividad.

Bajo esta premisa, la nueva legislación en materia de movilidad, debe atender a los parámetros constitucionales que se proponen y que permitan crear el marco normativo que permita la seguridad vial del peatón, el conductor, el pasajero, incluyendo aquellos no motorizados.

La propuesta que hoy se les presenta, también tiene por objeto establecer su obligatoriedad tanto a las autoridades del Estado y Municipios de Baja California, al señalar que la Ley estableciera las bases, programas y la competencia de la autoridades para garantizar la seguridad vial.

De igual forma se propone que establecer un mayor alcance a la movilidad y seguridad vial en el estado y municipios, al señalar que las bases, programas y demás disposiciones

que sean previstas en la Ley, tengan un alcance respecto a las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.

Como ya lo había anunciado, la presente iniciativa de reforma será pública y accesible a toda persona interesada, y en breve tiempo será discutida con diversos sectores de la sociedad, especialistas, y ciudadanos interesados en el tema, en forma directa o a través de la Plataforma electrónica que hemos denominado "RED DE MOVILIDAD POR BAJA CALIFORNIA".

Por todo lo anterior, expuesto y fundado, me permito presentar ante ésta Soberanía popular, la presente Iniciativa de Reforma antes referida, bajo los siguientes:

**PUNTOS RESOLUTIVOS**

**UNICO.-** SE APRUEBA LA DE REFORMA QUE ADICIONA UN PARRAFO AL ARTICULO 07 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO IV  
DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

ARTÍCULO 7.- (...)

(...)

(...)

APARTADO A. (...)

(...)

(...)

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

**El disfrute de una movilidad segura en las vialidades del Estado es un derecho que tiene toda persona. La Ley establecerá las bases, programas, y autoridades competentes para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado, incluyendo el no motorizado.**

APARTADO B. De la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

(...)  
(...)  
(...)  
I. (...)  
a) a la b) (...)  
II. (...)  
III. (...)  
IV. (...)  
V. (...)

(...)  
(...)

APARTADO C. De la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(...)  
(...)  
I.- a la VII. (...)

(...)  
(...)  
(...)  
(...)  
(...)

a.-a la f.- (...)

APARTADO D. De los Juicios Orales y Medios Alternativos.

(...)  
(...)

APARTADO E. De las Víctimas.

(...)

### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobadas que sean las presentes reformas, tórnese a los Ayuntamientos del Estado de Baja California, para el trámite previsto en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Agotado el proceso legislativo, y de obtener aprobación de la mayoría de los Ayuntamientos del Estado, o si transcurrido un mes después de recibir el presente decreto sin que emitan una votación, procédase a pronunciar la declaratoria de incorporación constitucional correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**ARTICULO CUARTO.-** El Congreso del Estado deberá emitir las disposiciones jurídicas materia de movilidad.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA "LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA" A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2019.

**POR EL PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA**

**DIP. RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA.**

**INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 46 Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LA OBLIGACION DE QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCION POPULAR, ASI COMO LOS QUE DESEMPEÑEN EMPLEO, CARGO O COMISION DE PRIMER NIVEL EN LOS PODERES DEL ESTADO, AYUNTAMIENTOS Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, SE SOMETAN ANUALMENTE A EXAMEN PARA LA DETECCIÓN DE USO DE DROGAS DE USO ILEGAL.**

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Julio Cesar Vázquez Castillo, en mi carácter de Diputado de la Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, integrante y en representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, acudo ante esta Soberanía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 112 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para someter a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, iniciativa de reforma al artículo 46 y 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; misma que sustento en la siguiente:

---

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Nuestra sociedad demanda día a día, servidores públicos con mayor responsabilidad, mayor transparencia y con mayor capacidad, por ello todo funcionario publico que se desempeñe en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, tiene la obligación de desempeñarse en sus funciones de una manera honesta, responsable, comprometida con la sociedad y principalmente empeñando todas sus capacidades para desarrollar sus funciones de la mejor manera.

Quienes ocupamos cargos de primer nivel, no estamos exentos de cumplir con las disposiciones normativas, si no todo lo contrario, somos los primeros que debemos predicar con el cumplimiento de las leyes, y en el caso particular, como Diputada del estado de Baja California, tengo el compromiso de armonizar nuestra legislación y sin lugar a duda, cumplir con ella.

Bajo este tenor, quienes tenemos la oportunidad de representar a la sociedad, debemos actuar durante nuestro mandato de manera responsable y libres de la influencia de algún tipo de droga considerada como ilegal, por ello, es de suma importancia legislar al respecto, ya que como es sabido por todos, el estar dopado influye considerablemente en las capacidades de la persona, lo cual mediante estudios científicos se han demostrado que pueden causar depresión, cambios psicológicos y del comportamiento, como aumento de la agresividad y la irritabilidad, síndromes afectivos psicóticos, trastornos del sueño, anorexia, retraso psicomotor, alucinaciones visuales y auditivas, confusión y ansiedad crónica.

Aunado a lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el último párrafo del apartado A, del numeral 92, ya se contempla el supuesto de la realización del dopaje, pues en él se prevé que la Ley establecerá la obligación de los servidores públicos de elección popular, así como de los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y los órganos autónomos, de someterse anualmente a examen para la detección de drogas de abuso.

Por ello, se considera conveniente reformar el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, con la intención de prever que los servidores públicos de elección popular, así como los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Órganos Autónomos, tendrán la obligación de someterse durante el mes de agosto a un examen para la detección de drogas de abuso, en los términos que la secretaria de la Contraloría, Sindicatura o los Órganos de Control Interno según corresponda, lo determinen.

Previendo, como supuesto de sanción el que resulten positivos a los exámenes médicos de uso de droga ilegal, o bien que se nieguen a la realización del mismo.

De igual forma, se adiciona una fracción X al numeral 49, con la finalidad de mantener la sanción a los servidores públicos que celebren contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, ya sea a través de persona moral donde ellos sean parte con poder de decisión o lo celebren en forma directa con la administración pública.

Por lo que, bajo estos razonamientos, se ha estimado someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa de reforma para quedar en los términos siguientes:

**DECRETO**

**PRIMERO.** - Se reforma el artículo 46 y se adiciona una fracción X al artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

**Artículo 46.-...**

...

Con independencia de lo anterior, los servidores públicos de elección popular, así como los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Órganos Autónomos, tendrán la obligación de someterse durante el mes de agosto a un examen para la detección de drogas de uso ilegal, en los términos que la secretaria de la Contraloría, Sindicatura o los Órganos de Control Interno según corresponda, lo determinen.

**Artículo 49.-...**

I a la IX.-...

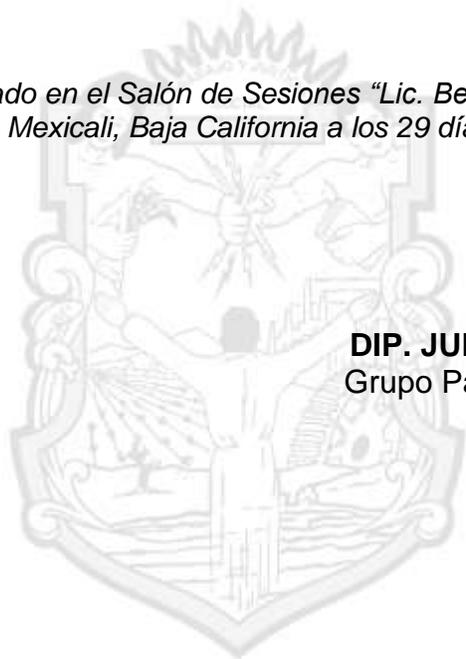
X. Que el servidor público de elección popular, así como los que desempeñen empleo, cargo o comisión de primer nivel en los Poderes del Estado, Ayuntamientos y Órganos Autónomos, salgan

positivos en el examen para la detección de drogas de uso ilegal o que se niegue a la realización de la misma.

### ARTICULO TRANSITORIO

**UNICO.** - Las presentes reformas, entraran en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

*Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.*



**DIP. JULIO CESAR VAZQUEZ CASTILLO**  
Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo

XXIII  
LEGISLATURA  
DE Baja California

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**Compañeras Diputadas;**  
**Compañeros Diputados;**  
**Honorable Asamblea;**

El que suscribe, Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 111, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforman los artículos 27 fracción XIII y 37, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los compromisos Pendientes desde la XXI Legislatura de este honorable Congreso y que el suscrito, como integrante de la misma adquirí, fue el buscar los mecanismos legales que le permitan al Órgano facultado para la fiscalización de los recursos públicos el contar con la autonomía suficiente con el propósito de desarrollar sus actividades sin la sujeción o parcialidad que podría generarse al estar sometido a la aprobación y distribución de su presupuesto.

La función de la Auditoría Superior del Estado como uno de los pilares fundamentales para abatir la corrupción en la administración pública es de transcendencia vital, puesto que se deben fortalecer las tareas en la prevención y detección del desvío de los recursos públicos. En tal sentido la Auditoría Superior goza de plena libertad para establecer su organización interna y su funcionamiento, derivado de ello realiza la opinión técnica de cada una de las entidades fiscalizables, sin embargo, estas opiniones suelen generar descontento de quienes se encuentran al frente de las mismas y

consecuentemente; reacciones de carácter político que pueden interpretarse como instrucciones para el órgano que debe ser inminentemente imparcial.

Hemos visto como el sistema político en nuestro país ha ido cambiando, estamos sumergidos en una dinámica social que no acepta imposiciones, que cuestiona todas y cada una de las malas acciones del gobierno y haciendo uso de derecho a la información, intenta que el gobierno le de cuentas claras, acciones que no se darán si no mostramos voluntad los que hoy ejercemos un cargo de elección popular para instrumentar los cambios que el propio sistema nos requiere.

Diversos sectores de la sociedad de manera puntual han señalado la necesidad de fortalecer las instituciones con el propósito de transparentar el manejo de los recursos públicos, no podemos dejar de lado las exigencias de los gobernados, hoy tenemos la oportunidad de generar los cambios para ser un Estado altamente competitivo y que esta XXIII Legislatura sea reconocida por atender las demandas sociales.

Para lograr lo anterior, con la presente iniciativa se propone la reforma a dos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el primero de ellos, el artículo 27; del cual se suprime de la fracción XIII la palabra “vigilar,” a efecto de que este Poder Legislativo únicamente coordine y evalúe los trabajos de fiscalización de la Auditoría Superior a través de la Comisión competente. En relación al artículo 37, se propone reformar a efecto de que sea en este numeral donde se establezca de manera clara que la Auditoría Superior del Estado, es un Órgano Constitucional Autónomo.

De igual manera, la reforma legal al artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios propone armonizar el texto constitucional

Por tal motivo, la autonomía de la Auditoría Superior del Estado, es una realidad innegable para la presentación de resultados que sean más objetivos, de tal manera que el Poder Legislativo pueda llevar cabo las tareas de revisión y aprobación, en su caso, de las cuentas públicas de cada una de la entidades de la administración pública y con ello dotar de certeza a la sociedad, en cuanto al manejo transparente de los recursos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito someto a consideración de esta H. Soberanía la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes resolutivos:

**PRIMERO:** Se reforman los artículos 27 fracción XIII y 37, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.-** Son facultades del Congreso:

I a la XII.- (...)

XIII.- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía; el funcionamiento y desempeño de la Auditoría Superior del Estado. Al efecto, le podrá requerir informe sobre la evolución de sus trabajos en materia de fiscalización, por medio de la Comisión que determine la Ley;

XIV a la XLV.- (...)

**ARTÍCULO 37.-** La Auditoría Superior del Estado, como órgano constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, recursos, funcionamiento y resoluciones, se sujetará a lo siguiente:

I a la VIII.- (...)

(...)

**SEGUNDO.-** Se reforma el artículo 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, para quedar como sigue:

**Artículo 5.-** Para efectos de esta Ley, indistintamente en singular y plural se entenderá por:

I. Auditoría Superior del Estado: La Auditoría Superior del Estado de Baja California, como órgano Constitucional autónomo a que se refieren los artículos 27, fracciones XII, XIII y XIV; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

II a la V.- (...)

VI. Comisión: La Comisión de trabajo del Congreso que dispone la fracción XIII del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, como encargada de la coordinación con la Auditoría Superior del Estado;

VII a la XIII.- (...)

XIV.- Fiscalización Superior: La facultad del Congreso, para la revisión, análisis y auditoría de la Cuenta Pública de los Entes Públicos del ejercicio fiscal correspondiente, la cual comprende la Cuenta Pública, los Informes de Avance de Gestión Financiera y la documentación comprobatoria y justificatoria mensual del ingreso y gasto público, incluyendo a cualquier persona física o moral pública o privada que haya tenido o tenga a su cargo la administración, el manejo, custodia, o el ejercicio y aplicación de recursos públicos estatales o municipales, en los términos constitucionales, de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XV a la XXXIII.- (...)

(...)

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Aprobada que sea esta Iniciativa por la Honorable Asamblea, con el anexo del acta de debates correspondiente, envíese para consulta a los Ayuntamientos del Estado, para efecto de dar cumplimiento con lo previsto por el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

**SEGUNDO.-** En su oportunidad, pronunciada la Declaratoria en los términos establecidos por el Artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, remítanse las presentes reformas al Ejecutivo Estatal para los efectos conducentes, las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a los 29 días del mes de agosto del año 2019.

### ATENTAMENTE

**Mexicali, B.C. a 29 de agosto de 2019.**

**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES**

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS;  
COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

Luis Moreno Hernández, Diputado integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California, con la representación de **TRANSFORMEMOS**, con fundamento a lo establecido en los Artículos 27 fracción I y 28 fracción I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así también de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 110 fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de Estado, me permito someter a la consideración a este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA**, que se justifica en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa pretende proteger en su más amplio sentido, el derecho humano a tener acceso a la información pública, que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; derecho consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos y en el artículo 7 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. deseo recordar que a partir del 11 de junio de 2011 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, establece un reconocimiento expreso de los derechos humanos contenidos tanto en la propia carta magna como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De esta misma forma, el numeral estipula que todas las autoridades, en al ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En ese contexto, con relación al principio de progresividad, enunciado en párrafo de precedencia, corresponde en los hechos: establecer la obligación del Estado de generar en cada contexto histórico, una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso. Por tal principio de progresividad, es que hoy planteo ante ustedes la necesidad de fortalecer al Órgano Garante del derecho de acceso a la información, otorgándole la posibilidad de que puedan ser inicialistas de leyes o decretos en el campo de sus competencias ante esta Soberanía.

Así las cosas, considero oportuno señalar la importancia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California en el ejercicio de sus atribuciones, pues lo describe como: "el organismo constitucional autónomo especializado, imparcial y colegiado al que corresponderá garantizar el acceso a la información pública y la protección de datos personales en poder de los sujetos obligados; fomentar la cultura de transparencia y estimular la participación ciudadana; emitir políticas de transparencia proactiva; coadyuvar en la implementación de políticas y mecanismos de gobierno abierto y resolver los recursos de revisión en los términos que establezca la Ley. El Instituto estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, contará con plena autonomía técnica, de gestión y de decisión sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de determinación de su organización interna."

Aunado a lo anterior no puedo pasar por alto que en su funcionamiento el Instituto se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

Es esa misma tesitura abonando a lo mencionado considero que debemos valorar en su dimensión progresista más amplia, las atribuciones que la Ley de la materia local en su artículo 27 le confiere al Órgano Garante del derecho humano de acceso a la información pública, transcribo:

*Artículo 27.- El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:*

*I.- Interpretar las disposiciones normativas contenidas en esta Ley.*

*II.- Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por los particulares en contra de las resoluciones de los sujetos obligados, en términos de lo dispuesto en el Título Octavo de la presente Ley.*

*III.- Imponer las medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones.*

*IV.- Solicitar al INAI ejerza la facultad de atracción que se señala en el artículo 181 de la Ley General, para que conozca de recursos de revisión pendientes de resolución que por su interés y trascendencia así lo ameriten, de conformidad con la normativa aplicable, así como los lineamientos y criterios generales que para tal efecto emita el INAI y, en su caso, el Sistema Nacional de Transparencia.*

*V.- Promover, difundir y capacitar respecto al ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.*

*VI.- Promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo.*

*VII.- Capacitar a los servidores públicos y brindar apoyo técnico y jurídico a los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.*

*VIII.- Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales.*

*IX.- Suscribir convenios con los sujetos obligados que propicien la publicación de información en el marco de las políticas de transparencia proactiva.*

*X.- Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social.*

*XI.- Suscribir convenios de colaboración con otros Organismos garantes para el cumplimiento de sus atribuciones y promover mejores prácticas en la materia.*

*XII.- Promover la igualdad sustantiva.*

*XIII.- Coordinarse con las autoridades competentes para que en los procedimientos de acceso a la información, así como en los medios de impugnación, se garantice que toda la información correspondiente se proporcione en lenguas indígenas y formatos accesibles, para que sean sustanciados y atendidos en la misma lengua y, de igual forma, se promuevan los ajustes razonables necesarios si se tratara de personas con discapacidad.*

*XIV.- Garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.*

*XV.- Interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso Local que a su consideración vulneren el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.*

XVI.- *Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y ampliar el conocimiento sobre la materia de acceso a la información.*

XVII.- *Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.*

XVIII.- *Determinar y ejecutar, según corresponda, las sanciones, de conformidad con lo señalado en la presente Ley.*

XIX.- *Promover la participación y colaboración con organismos internacionales, nacionales y locales en el análisis y mejores prácticas en materia de acceso a la información pública.*

XX.- *Fomentar los principios de gobierno abierto y parlamento abierto, transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana, accesibilidad y la innovación cívica tecnológica.*

XXI.- *Emitir recomendaciones a los sujetos obligados para diseñar, implementar y evaluar acciones de apertura gubernamental que permitan orientar las políticas internas en la materia.*

XXII.- *Elaborar los reglamentos en los que se establezca su estructura interior y se desarrollen las atribuciones que se le confiere esta Ley.*

XXIII.- *Turnar las solicitudes de acceso a la información que le sean presentadas y no sean de su competencia a la Unidad de Transparencia competente.*

XXIV.- *Verificar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones de transparencia que se establecen en el Título Cuarto de esta Ley.*

*XXV.- Conocer, desahogar y resolver el procedimiento de denuncia derivado de la inobservancia o incumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia que establece el Capítulo V del Título Quinto, de la presente Ley.*

*XXVI.- Conocer, desahogar e imponer sanciones por las infracciones a esta Ley.*

*XXVII.- Formular propuestas de acuerdos o reglamentos internos que permitan el mejor funcionamiento del Sistema Nacional.*

*XXVIII.- Las demás que les confieran esta Ley, su reglamento y otras disposiciones aplicables.*

Debemos colegir que, en el ejercicio de las atribuciones antes descritas ese Órgano Garante ha adquirido una experiencia y un conocimiento profundo de los obstáculos que encuentra el derecho de acceso a la información en la vida diaria, reitero con ello que debemos otorgarles la posibilidad de que pueda en su correspondiente espacio competencial, imponer deberes, otorgar derechos y establecer orden entre las conductas que formen parte de la interacción humana en sociedad, a través de las iniciativas de ley en los términos que señala la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Además de todo lo vertido debo resaltar que la norma que pretendo reformar enuncia quienes son los legitimados para presentar ante este Congreso las iniciativas y decretos de ley:

I.- A los diputados;

II.- Al Gobernador;

III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;

IV.- A los Ayuntamientos.

V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral, y

VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.

No puedo pasar por alto que uno de los inicialistas de leyes y decretos, corresponde al Instituto Estatal Electoral, estoy totalmente de acuerdo que tenga esa atribución pues es el Órgano responsable de tutelar el derecho electoral de los bajacalifornianos, en este punto quiero plasmar que a mi juicio son Institutos análogos en el sentido que ambos son constitucionalmente autónomos y los dos tutelan en su esencia derechos inalienables, por lado el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, le corresponde el derecho humano de acceso a la información y por otra parte el Instituto Estatal Electoral, le incumbe el derecho humano a votar y ser votado. Por tal virtud afirmo, que si en materia electoral, en los hechos su Instituto Garante es inicialista de leyes y decretos; no vislumbro el por qué el Instituto de Transparencia no pueda serlo en el terreno de sus competencias constitucionales.

Así las cosas, estimadas compañeras y compañeros Diputados, es imperante tutelar desde nuestra trinchera ambos derechos humanos aquí expuestos, dándole la misma categoría a los Órganos Garantes analizados, y siendo congruentes con la importancia que representan para la vida plenamente democrática de nuestra entidad, pues al final de día, ambas contribuyen al Estado de Derecho que tanto anhelamos. Por los motivos antes expuestos, propongo la presente iniciativa al tenor del siguiente:

---

**DECRETO**

**ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 28.-** *La iniciativa de las leyes y decretos corresponde:*

*I.- A los diputados;*

*II.- Al Gobernador;*

*III.- Al Tribunal Superior en asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de la administración de Justicia; así como al Tribunal de Justicia Electoral en asuntos inherentes a la materia electoral;*

*IV.- A los Ayuntamientos;*

*V.- Al Instituto Estatal Electoral exclusivamente en materia electoral;*

***V Bis. - Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, exclusivamente en el ámbito de su competencia, y***

*VI.- A los ciudadanos residentes en el Estado, a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado en los asuntos relativos al objeto para el cual fueron constituidas y a las Instituciones de Educación Superior del Estado en los términos que establezca la Ley.*

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Túrnese la presente iniciativa a los Ayuntamientos del Estado a efecto de que estos emitan su opinión, de conformidad con el procedimiento marcado en el artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

***Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" a los \_\_\_\_\_ días del mes de agosto de 2019.***

**"Construyendo juntos un futuro diferente"**

**Diputado. Luis Moreno Hernández.  
INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

---

# Dictámenes

## COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES:

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

#### DICTAMEN No. 1

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales que suscribe, recibió para su estudio, análisis y dictaminación la **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, presentada en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, ante la Oficialía de Partes de la XXIII Legislatura del Estado de Baja California, por los Diputados **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA, EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, CARMEN HERNÁNDEZ CARMONA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, ROSINA DEL VILLAR CASAS, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, FAUSTO GALLARDO GARCÍA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, LUIS MORENO HERNÁNDEZ, RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Partido Transformemos y del Partido de Baja California, respectivamente.

Con fundamento en los artículos 27 fracción I, 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, esta Comisión en uso de las facultades que le conceden en su ejercicio los artículos 55, 56 fracción I, 62, 63, 70, 73, 80, 80 BIS, 110, 115, 116, 122, 123, 124 y demás relativos

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, realiza el presente dictamen con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. En fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, los Diputados **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA, EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, CARMEN HERNÁNDEZ CARMONA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, ROSINA DEL VILLAR CASAS, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, FAUSTO GALLARDO GARCÍA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, LUIS MORENO HERNÁNDEZ, RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Partido Transformemos y del Partido de Baja California, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de la XXIII Legislatura **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

II. Presentado que fue el proyecto mencionado, la Presidencia de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal a la iniciativa mencionada.

III. En fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección de Consultoría Legislativa, oficio signado por el Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, mediante el cual remitió la iniciativa señalada en el numeral I de esta sección, con la finalidad de que sea elaborada la opinión correspondiente.

IV. En atención a la solicitud descrita en el numeral anterior y con fundamento en los artículos 80 y 80 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Dirección de Consultoría Legislativa remitió el proyecto

correspondiente al estudio y análisis de la iniciativa de referencia a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

De esta forma, en su oportunidad y seguido el proceso legislativo en todas sus etapas, esta Comisión suscribe el presente Dictamen, bajo los siguientes términos:

## ESTUDIO Y ANÁLISIS

### I.- ASPECTOS GENERALES:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral estatal concluyó con un resultado electoral que cambiará radicalmente la presencia partidista en los órganos de gobierno de Baja California y de sus cinco Ayuntamientos. La ciudadanía nos entregó el mandato para renovar desde sus cimientos a las instituciones públicas de nuestra entidad y de nuestros municipios.

Desde el Poder Legislativo acusamos recibo de tal responsabilidad y declaramos que estamos conscientes de la urgente necesidad de cambiar las estructuras y procedimientos que han regido al poder público por lo menos durante treinta años.

Por ello no dudaremos en asumir nuestra responsabilidad política e histórica para cumplir con la exigencia social y urgente de cambio. Un cambio que en el caso del Poder Ejecutivo del Estado llegó treinta años después de que el Partido Acción Nacional ocupara por primera vez esos espacios. Han sido treinta años en los que se han ido acumulando rezagos, insuficiencias y vicios que dieron como resultado un golpe de autoridad de un electorado que ya no aguantó más.

Muchas de las autoridades obligadas a hacer la entrega responsable del proceso de transición previsto en la legislación aplicable al Estado y Municipios se están comportando con poca seriedad, por decir lo menos. No muestran disposición para trabajar de acuerdo a la ley con las comisiones de enlace nombradas por los gobiernos entrantes, tanto en el Estado como en cada uno de los Municipios.

Incluso se han dejado ver actitudes de franco boicot y sabotaje al funcionamiento de las comisiones de enlace, con una actitud que raya en lo faccioso y prepotente. Particularmente es el caso del Ayuntamiento de Tijuana, en el que después de que se acordó una reunión entre autoridades salientes y entrantes, el actual Presidente Municipal tuvo la descortesía de no presentarse a la reunión y aparecer en algunos medios de comunicación con una actitud francamente cínica.

Pareciera que no les queda claro a algunos de los que sirven en los gobiernos salientes que las cosas en Baja California ya cambiaron y que los servidores públicos que hemos sido electos en el pasado proceso electoral tenemos la encomienda de trabajar rápido, eficaz y contundentemente.

A los servidores públicos salientes que se encuentran en el supuesto de lo aquí narrado, desde esta tribuna les decimos: ¡Esto no es un juego!. No permitiremos que sigan saboteando los procesos de transición en virtud de que se trata de un trabajo que es producto de la ley y que es indispensable para una sana transición de los gobiernos estatales y municipales.

Por ello es que proponemos a esta soberanía reformar dos cuerpos legales, con la firme intención de sancionar como grave la falta de diligencia y prontitud a por parte de los servidores públicos que formen parte de las Comisiones de enlace al responder a cualquier solicitud de información, violando su obligación de mostrar en los hechos y en todo momento su apoyo para todas las gestiones que las citadas Comisiones de Enlace entrante soliciten. Estamos proponiendo sanciones administrativas y penales a tales conductas.

De conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado , le solicito someta a consideración del pleno la dispensa de trámite de la presenta iniciativa, por calificarse como urgente y obvia resolución, toda vez que el Estado está pasando por una verdadera transición de Gobierno, la cual se debe garantizar de manera transparente para el bien de los bajacalifornianos, por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta el siguiente proyecto de:

## DECRETO

(sic)

### B. INTENCIÓN DE LA INICIATIVA

Generar reformas y adiciones en diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer, clarificar y transparentar los trabajos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos en el Estado, en los procesos de transición gubernamental.

Por su parte la reforma planteada a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, busca establecer una hipótesis normativa traducida en infracción administrativa, cuando un servidor público injustificadamente genere dilación, retrasos o bien, muestre negativa en la entrega de información en los procesos de transición gubernamental.

## II.- ASPECTOS PARTICULARES:

### A. ANÁLISIS JURÍDICO COMPARATIVO

Con el propósito de establecer de una manera concisa el análisis de la presente iniciativa, se transcribe a continuación el cuadro comparativo de la Ley vigente y la pretensión legislativa:

## LEY ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO   |
|---|---|
| <p><b>ARTICULO 11.-</b> Los servidores públicos responsables al servicio de los Poderes y Ayuntamientos del Estado y demás entes públicos enunciados en los artículos 1 y 2 de esta Ley, deberán preparar la entrega de los asuntos y recursos, mediante acta administrativa en la que se incluirá en su caso:</p> <p>I.- El informe resumido por escrito de la gestión del servidor público saliente;</p> <p>II.- Detalle pormenorizado sobre la situación de los recursos materiales, financieros y humanos; así como los bienes muebles e inmuebles a su cargo, debidamente actualizados a la fecha de la entrega;</p> <p>III.- Detalle de los presupuestos, programas, estudios y proyectos;</p> <p>IV.- Obras públicas en proceso;</p> <p>V.- Reglamentos, manuales de organización y de procedimientos; y</p> <p>VI.- En general los aspectos relacionados con la situación administrativa, desarrollo, cumplimiento o en su caso desviación de programas y demás información y documentación relativa que señale el reglamento y/o manual de normatividad correspondiente.</p> | <p><b>ARTÍCULO 11.- (...)</b></p> <p>I a la V.- (...)</p> <p>VI.- (...)</p> <p><b>Toda información contenida en las fracciones anteriores deberá estar a disposición de las comisiones de</b></p> |

|   |   |
|---|---|
|   | <p>enlace nombradas por la autoridad pública entrante de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de esta misma ley, el día después de que haya sido reconocida legalmente por la autoridad electoral competente.</p> <p>En todos los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento y servicios que lleven a cabo unidades administrativas de los gobiernos estatal o municipales salientes dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno estatal o municipales entrante, incluyendo los procedimientos que se celebren de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.</p> <p>Durante el periodo de noventa días previos al inicio del gobierno estatal o municipales entrante ninguna unidad administrativa de un gobierno saliente podrá otorgar concesión o permiso alguno sobre bienes propiedad del Estado o de algún municipio. Esta prohibido llevar a cabo cualquier basificación laboral de personal de confianza en ese mismo periodo para todos los niveles de la administración del Estado y de todos los Ayuntamientos.</p> |
| <p><b>ARTICULO 13.-</b> Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace a más tardar 60 días antes de tomar posesión,</p> | <p><b>ARTÍCULO 13.-</b> Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante Estatal o Municipales, constituirá comisiones de enlace de</p>   |

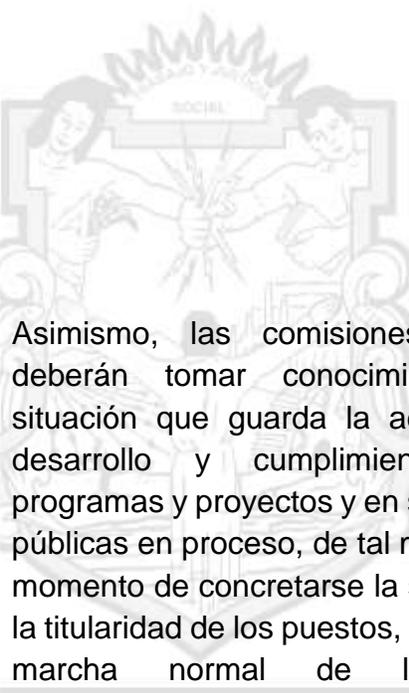
para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales.

Todos los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente una vez que los Titulares del los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior.

**inmediato, para que, en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información inmediatamente sobre el estado en que se encuentran los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos y materiales.**

Todos los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal estarán obligados a brindar información correspondiente **que les sea solicitada**, una vez que los Titulares del los Poderes del Estado y Municipios, según corresponda, les den a conocer los nombres de las personas designadas para la integración de las Comisiones de Enlace referidas en el párrafo anterior.

**De igual forma los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal obligados a hacer la entrega responderán sin demora, con diligencia y prontitud a cualquier solicitud de información de parte de las comisiones de enlace, mostrando en todo momento su apoyo para todas las gestiones que las citadas Comisiones**

|  |  |
|--|--|
|  <p>Asimismo, las comisiones receptoras deberán tomar conocimiento de la situación que guarda la administración, desarrollo y cumplimiento de los programas y proyectos y en su caso obras públicas en proceso, de tal manera que al momento de concretarse la sustitución en la titularidad de los puestos, se continúe la marcha normal de la actividad gubernamental.</p> | <p><b>soliciten. El servidor público de Estado o de alguno de los Ayuntamientos que se niegue a brindar la información correspondiente o que impida la participación del representante del gobierno entrante en procedimientos de adquisiciones, arrendamiento y servicios dentro del plazo señalado estará cometiendo una falta grave en los términos de la Ley de responsabilidades administrativas del Estado.</b></p> <p>(...)</p> |
| <p>Aunado a lo antes señalado, la autoridad pública entrante tendrá la obligación de desarrollar las actividades previas al cambio administrativo siguientes:</p> <p>I. Las relativas al conocimiento de lo que en términos de ley debe recibir al</p>   | <p>(...)</p>   |

|  |  |
|--|--|
| <p>momento del cambio; así como las obligaciones y funciones que debe cumplir con motivo del proceso de entrega y recepción de la administración correspondiente;</p> <p>II. Conocer la normatividad fundamental que incida en el desarrollo de la actividad gubernamental; y</p> <p>III. Conocer, en su caso, las principales características de las áreas financieras que comprende la hacienda pública respectiva, así como los aspectos generales que implica la actividad que habrá de realizar.</p>                                  | <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>III. (...)</p>   |
| <p><b>ARTÍCULO 23.-</b> Cuando el servidor público saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.</p> | <p><b>ARTÍCULO 23.-</b> Cuando el servidor público saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos <b>del artículo 57</b> de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, <b>sin perjuicio de lo previsto en el siguiente párrafo.</b></p> |

El servidor público que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.



**El servidor público que no entregue, dilate la entrega, deforme o manipule con el propósito de engañar la información solicitada por la comisión de enlace del gobierno entrante o que impida la participación de un representante del gobierno entrante en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios se hará acreedor a una sanción penal de uno a tres años de pena privativa de la libertad y de una sanción económica de hasta 100 días multa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal para el Estado de Baja California.**

El servidor público que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**



| TEXTO VIGENTE   | TEXTO PROPUESTO  |
|---|--|
| <p><b>Artículo 57.</b> Incurrirá en abuso de funciones el servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público.</p> <p>De igual manera, se considerará abuso de funciones, cuando el funcionario que estando obligado, por omisión, negligencia o con conocimiento de causa, no entere las cuotas de aportación de seguridad social a la entidad correspondiente, en los términos legalmente establecidos.</p> | <p><b>Artículo 57. (...)</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Por último, constituye abuso de funciones de un servidor público el retraso, la dilación o la negativa a sin demora, con diligencia y prontitud a cualquier solicitud de información de parte de las comisiones de enlace previstas en el artículo 13 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California.</b></p> |
|   | <p><b>ARTÍCULO TRANSITORIO</b></p> <p>Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.</p>   |

## B. MARCO JURÍDICO

---

A continuación, daremos paso al análisis de los ordenamientos jurídicos aplicables al caso que nos ocupa, mismos que por su trascendencia se transcriben para su mejor ilustración:

### LEGISLACIÓN FEDERAL

#### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Artículo 39.** La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

**Artículo 40.** Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

**Artículo 41.** El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de cada Estado y de la Ciudad de México, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

[...]

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

[...]

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

b) Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;

c) Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III y IV de este artículo, como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esta Constitución;

d) El procedimiento y condiciones para que el gobierno estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, la legislatura estatal considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

e) Las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes.

Las legislaturas estatales emitirán las normas que establezcan los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el gobierno del estado, o entre aquéllos, con motivo de los actos derivados de los incisos c) y d) anteriores;

---

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

b) Alumbrado público.

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

d) Mercados y centrales de abasto.

e) Panteones.

f) Rastro.

g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;

(...)

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;

---

e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;

g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e

i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

[...]

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

---

[...]

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

El titular de la entidad de fiscalización de las entidades federativas será electo por las dos terceras partes de los miembros presentes en las legislaturas locales, por periodos no menores a siete años y deberá contar con experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

La cuenta pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura del Estado, a más tardar el 30 de abril. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio de la Legislatura.

---

Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso.

[...]

V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de los Estados, se observará lo previsto en las Constituciones respectivas, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos;

VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y

VII. La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

Los Estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus Municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios o la atención de las funciones a las que se refiere el párrafo anterior.

VIII. Las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6o. de esta Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

IX. Las Constituciones de los Estados garantizarán que las funciones de procuración de justicia se realicen con base en los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 117.** Los Estados no pueden, en ningún caso:

I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las Potencias extranjeras.

---

II. Derogada.

III. Acuñar moneda, emitir papel moneda, estampillas ni papel sellado.

IV. Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

V. Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

VI. Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

VII. Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencias de impues (sic DOF 05-02-1917) o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que esta diferencia se establezca respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

VIII. Contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, o cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.

Los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios. Lo anterior, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en la ley correspondiente, en el marco de lo previsto en esta Constitución, y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas aprueben. Los ejecutivos informarán de su ejercicio al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.

Las legislaturas locales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, contratar dichos empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, los Estados y Municipios podrán contratar obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo, sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la ley general que expida el Congreso de la Unión. Las obligaciones a corto plazo, deberán liquidarse a más tardar tres meses antes del término del periodo de gobierno correspondiente y no podrán contratarse nuevas obligaciones durante esos últimos tres meses.

IX. Gravar la producción, el acopio o la venta del tabaco en rama, en forma distinta o con cuotas mayores de las que el Congreso de la Unión autorice.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas dictarán, desde luego, leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

**Artículo 118.** Tampoco pueden, sin consentimiento del Congreso de la Unión:

I. Establecer derechos de tonelaje, ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones o exportaciones.

II. Tener, en ningún tiempo, tropa permanente ni buques de guerra.

III. Hacer la guerra por sí a alguna potencia extranjera, exceptuándose los casos de invasión y de peligro tan inminente, que no admita demora. En estos casos darán cuenta inmediata al Presidente de la República.

**Artículo 120.** Los titulares de los poderes ejecutivos de las entidades federativas están obligados a publicar y hacer cumplir las leyes federales.

**Artículo 124.** Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

**Artículo 128.** Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las leyes que de ella emanen.

**Artículo 134.** Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

---

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

---

Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.

## LEGISLACIÓN LOCAL

### CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

**ARTÍCULO 4.-** El Estado es Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, sin más limitaciones que las que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO 5.-** Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste.

[...]

**ARTÍCULO 11.-** La forma de Gobierno del Estado es republicana, representativa, democrática, laica y popular.

El Gobierno del Estado se divide, para su ejercicio, en tres poderes: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, los cuales actúan separada y libremente, pero cooperando en forma armónica a la realización de los fines del Estado.

No pueden reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo.

Corresponde al Gobierno del Estado la rectoría del desarrollo estatal, garantizando que éste sea integral y sustentable, asegurando de manera simultánea, el crecimiento económico, la equidad, la sustentabilidad ambiental y la competitividad.

La competitividad es el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

---

Las leyes facultarán al Ejecutivo a establecer los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema estatal de planeación del desarrollo; y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.

La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas a los planes y los programas de desarrollo.

El Municipio es el orden de gobierno representativo de la voluntad de los ciudadanos.

Las relaciones entre el Municipio y el Gobierno del Estado, se conducirán por los principios de subsidiariedad y equidad, en los términos de esta Constitución, con el propósito de lograr el desarrollo social y humano tendientes a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Estado.

La planeación estatal del desarrollo es un medio para el eficiente y eficaz desempeño de la responsabilidad del Gobierno del Estado y de los Gobiernos Municipales con relación al desarrollo integral de la entidad y tenderá a alcanzar los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Baja California.

---

El Gobierno del Estado y los Gobiernos Municipales en el ámbito de sus respectivas competencias proveerán las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, estableciendo adecuadas provisiones, usos, reservas y destino de tierras, aguas y bosques de jurisdicción estatal, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y las ciudades, con el objeto de garantizar un desarrollo urbano sustentable para elevar el nivel y la calidad de vida de la población urbana y rural, en los términos del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

---

Corresponde al Ejecutivo del Estado, así como a los Gobiernos Municipales, en los términos que dispongan las leyes, coordinarse con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social a efecto de dar seguimiento a las recomendaciones en los rubros de medición de la pobreza y evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social. El Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales crearán los órganos de coordinación que correspondan para la evaluación de las políticas de desarrollo social en el Estado.

El Ejecutivo del Estado, en los términos que dispongan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como las leyes relacionadas con el Desarrollo Social y la producción de alimentos, promoverá políticas públicas, reconociendo que la producción de alimentos, su distribución y procesamiento para el consumo humano, se consideran como una actividad de carácter estratégico. Por tanto el Ejecutivo del Estado establecerá una coordinación efectiva con el gobierno federal para contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso a la producción agropecuaria.

A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos señalados en los párrafos cuarto, quinto, sexto, octavo, noveno, décimo y undécimo de este artículo, las autoridades tanto del orden estatal como municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán implementar políticas de mejora regulatoria para la simplificación de trámites, servicios y demás objetivos que establezcan la ley de la materia.

---

#### **ARTÍCULO 14.- (...)**

[...]

Los Diputados, como representantes del pueblo, podrán auxiliar a sus representados y a las comunidades del Estado en sus demandas sociales y de orden administrativo de interés general, a fin de lograr su oportuna solución, por lo que las autoridades administrativas del Estado y los Ayuntamientos deberán atender su intervención y ver por la oportuna resolución de sus promociones.

**ARTÍCULO 49.-** Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- Promulgar, ejecutar y hacer que se cumplan las leyes, decretos y demás disposiciones que tengan vigencia en el Estado.

II.- Iniciar ante el Congreso leyes y decretos que redunden en beneficio del pueblo.

Dentro de los noventa días siguientes a la instalación de cada legislatura constitucional, podrá optar por el Gobierno de Coalición, en cuyo caso y sin perjuicio de lo anterior, acordará las políticas públicas convenidas, turnándolas para su registro y seguimiento al Congreso del Estado.

III.- Velar por la conservación del orden, tranquilidad y seguridad del Estado, así como el garantizar a toda persona residente en el mismo, el real disfrute de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y mejor calidad de vida.

IV.- Presentar cada año al Congreso, a más tardar el día primero de Diciembre, los Proyectos de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente.

V.- Rendir un informe general, por escrito, del estado que guarde la Administración Pública, remitiéndolo al Congreso a la apertura del primer periodo de sesiones ordinarias; sin perjuicio de lo anterior, podrá emitir un mensaje ante el Congreso, bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso cada grupo parlamentario tendrá derecho a expresar su opinión sobre el contenido del mismo. Tanto el Gobernador del Estado, como los grupos parlamentarios, tendrán por una sola ocasión, derecho de réplica.

VI.- Pedir y dar informes al Congreso y al Tribunal Superior de Justicia.

VII.- Designar a un Consejero de la Judicatura del Poder Judicial;

VIII.- Visitar los Municipios del Estado cuando lo estime conveniente, proveyendo lo necesario en el orden administrativo, dando cuenta al Congreso, o al Tribunal Superior, de las faltas que notare y cuyo remedio corresponda a dichos Poderes, y solicitar al Congreso del Estado la suspensión de Ayuntamientos, que declare que éstos han desaparecido y la suspensión o revocación del mandato de alguno de sus miembros, por alguna de las causas graves que la ley prevenga, proponiendo al Congreso en su caso los nombres de los vecinos, para que designe a los integrantes de los Consejos Municipales, en los términos de esta Constitución y las Leyes respectivas.

IX.- Prestar a los Tribunales el auxilio que éstos requieran para el ejercicio expedito de sus funciones y hacer cumplir sus fallos y sentencias.

X.- Nombrar y remover libremente a los Secretarios y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción no corresponda a otra autoridad. Los nombramientos del Secretario de Desarrollo Social, y del Director de Control y Evaluación Gubernamental, estarán sujetos a la ratificación del Congreso conforme lo señala esta Constitución;

---

Cuando opte por el Gobierno de Coalición, someterá a cada uno de los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, por separado a ratificación del Congreso del Estado por mayoría simple de los miembros presentes. Si en el primer nombramiento no se alcanzara la mayoría de votos, el Gobernador del Estado hará un segundo nombramiento distinto, que deberá ser votado en los mismos términos y condiciones que el primero; si el segundo nombramiento no alcanzara la mayoría de votos, el Gobernador del Estado hará el nombramiento definitivo;

XI.- Cuidar la recaudación y correcta inversión de los caudales del Estado.

XII.- Fomentar, impulsar y promover el desarrollo sustentable de la pesca y acuacultura en el Estado, considerando la participación del sector social y privado, así como coordinarse con la Federación y los Municipios de nuestra Entidad, cuando su intervención sea requerida para el ejercicio de las atribuciones que en esta materia les competan de conformidad con la presente Constitución y las leyes que correspondan.

XIII.- Expedir los títulos profesionales con arreglo a las leyes y reconocer la validez de los que se expidan, en otras entidades de la Federación, observando lo dispuesto en la fracción V del Artículo 121 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

XIV.- Conceder, conforme a la Ley, conmutación de penas.

XV.- Celebrar convenios sobre límites del Estado sometiéndolos a la aprobación del Congreso para los efectos del artículo 27 fracción XX de esta Constitución.

XVI.- Formular y expedir los reglamentos para el buen despacho de la administración pública.

XVII.- Decretar expropiación de bienes por causas de utilidad pública, en la forma que determinen las leyes.

XVIII.- Tener el mando directo de la fuerza pública de los municipios cuando el Congreso del Estado suspenda o declare desaparecidos a los Ayuntamientos, y tomar en caso de invasión o de trastornos interiores, medidas extraordinarias para hacer respetar la Soberanía del Estado y restablecer el orden con la aprobación del Congreso del Estado.

XIX.- Conceder licencias de acuerdo a la Ley del Servicio Civil y demás disposiciones aplicables en la materia y aceptar las renunciaciones de los funcionarios y empleados del Ejecutivo.

XX.- Proveer a la ejecución de las obras públicas y dictar las medidas necesarias para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano sustentable, así como participar en coordinación con los Municipios, en la planeación y regulación de las zonas de conurbación, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

XXI.- Fomentar el turismo, el desarrollo industrial, agrícola, ganadero y el aprovechamiento de las fuentes renovables de energía.

XXII.- Celebrar convenios con la Federación sobre participación de impuestos y coordinar sus esfuerzos en el Estado, a efecto de atender lo relativo a educación, salubridad y asistencia pública y para la construcción de caminos vecinales, así como en aquellas obras cuya ejecución pueda llevarse a cabo en cooperación con el Gobierno Federal y sujetándose el Ejecutivo Local a lo dispuesto por las Leyes respectivas.

XXIII.- Nombrar libremente al Procurador General de Justicia del Estado, quien deberá reunir los requisitos que establezca la Ley de la materia;

XXIV.- Remover al Procurador General de Justicia del Estado, en los términos de la Ley de la materia.

---

XXV.- Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia, establecer procedimientos de participación y de consulta popular en el Sistema de Planeación Democrática, coordinar la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo, integrando a este los planes municipales que formulen los Ayuntamientos y con la participación de los grupos sociales organizados; de conformidad con las disposiciones legales que emita el Congreso del Estado, y

XXVI.- Las demás que le señalen expresamente esta Constitución y las Leyes Federales.

---

**ARTÍCULO 76.-** El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar lo servicios públicos de su competencia.

El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que radicará en la cabecera de cada municipalidad y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éstos y el Gobierno del Estado.

[...]

**ARTÍCULO 77.-** El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución.

**ARTÍCULO 81.-** La Ley en materia municipal deberá establecer las disposiciones generales sustantivas y adjetivas que le den un marco normativo común a los municipios, sin intervenir en las cuestiones específicas de los mismos; esta Ley tendrá por objeto;

I.- Establecer las bases generales bajo las cuales los ayuntamientos conducirán la administración pública municipal y a las que se sujetará el procedimiento administrativo que sus autoridades observarán para la conformación y emisión de sus actos;

II.- Establecer las bases generales para instituir en la reglamentación municipal, los medios de impugnación y el órgano para dirimir las controversias entre la administración pública municipal y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad audiencia y legalidad;

III.- Determinar los casos en que se requiera el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento, cuando:

a) Dicten resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal; y

b) Autoricen la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

IV.- Establecer las normas de aplicación general que deberán de observarse cuando los ayuntamientos celebren actos que tengan por objeto:

a) La coordinación o asociación entre dos o más municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden;

b) La prestación temporal de un servicio o el ejercicio de una función de carácter municipal por el Estado, ya sea de manera directa o a través del organismo correspondiente, o bien de manera coordinada con el Estado; y

c) El que un Ayuntamiento se haga cargo del ejercicio de funciones, la ejecución de obras, la operación de instalaciones o la prestación de servicios públicos que le correspondan al Estado.

V.- Establecer el procedimiento y condiciones para que el Estado asuma el ejercicio de una función o la prestación de un servicio público municipal, cuando el Municipio se encuentre imposibilitado y no exista convenio; al respecto, deberá mediar solicitud previa del Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y así lo apruebe el Congreso del Estado;

VI.- Determinar las disposiciones aplicables en aquellos municipios que no cuenten con los bandos o reglamentos correspondientes; y

VII.- Establecer las normas que determinen los procedimientos mediante los cuales se resolverán los conflictos que se presenten entre los municipios y el Gobierno del Estado, o entre aquellos, con motivo de los actos a que se refieren los artículos 84 y 85 fracción I, segundo párrafo, de esta Constitución, así como el segundo párrafo de la fracción VII del Artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Establecer las bases generales para la presentación del informe del presidente municipal sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal ante el Cabildo, así como el desahogo de la glosa correspondiente a través de la comparecencia de los titulares de las dependencias municipales y de las entidades paramunicipales ante las comisiones de regidores correspondientes.

---

**ARTÍCULO 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes:

A. ATRIBUCIONES:

I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;

II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen:

a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal, estableciendo los procedimientos para el nombramiento y remoción de los funcionarios, comisionados y demás servidores públicos;

b) Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

c) La participación ciudadana y vecinal; y

d) La preservación del orden y la seguridad pública.

III.- Participar en las reformas de esta Constitución, en los términos previstos por la misma;

IV.- Establecer y organizar demarcaciones administrativas dentro del territorio municipal para el ejercicio de sus funciones, la prestación de los servicios públicos a su cargo y la atención de las necesidades de su población;

V.- Resolver respecto a la afectación, uso y destino de los bienes muebles municipales;

VI.- Resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales;

VII.- Formular, dirigir e implementar la política de desarrollo social municipal; fomentar y regular el deporte y la cultura populares;

VIII.- Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales;

IX.- Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales;

X.- Ejercer la función de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal; y

XI.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

#### B. FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS:

---

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado Público;

III.- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

---

IV.- Mercados y centrales de abasto;

V.- Panteones;

VI.- Rastro;

VII.- Calles, parques, jardines y su equipamiento;

VIII.- Seguridad Pública Municipal, policía preventiva y tránsito; y

IX.- Catastro y control urbano.

El Congreso del Estado podrá establecer a favor de los municipios, la facultad de ejercer funciones o la prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, atendiendo a la eficacia de la gestión pública y tomando en consideración sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como su capacidad administrativa y financiera.

---

Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**ARTÍCULO 83.-** En los términos de las leyes federales y estatales relativas, corresponde a los municipios:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como participar en la formulación de los planes de desarrollo regional. Cuando el Gobierno del

---

estado formule proyectos de planes o programas de desarrollo urbano o regional, asegurará la intervención de los municipios que deban involucrarse;

II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; asimismo, participar en la vinculación del catastro municipal y el Registro Público de la Propiedad, para la armonización y homologación de la información inmobiliaria;

IV.- Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;

V.- Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

VI.- Formular y conducir la política ambiental dentro del territorio municipal, que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de su población e incorpore la dimensión ambiental en sus planes y programas de desarrollo;

---

VII.- Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales;

VIII.- Garantizar la sustentabilidad del desarrollo en su territorio, creando las condiciones para la adecuada prestación de los servicios sociales a su cargo y alentando la coordinación y concertación de acciones con los gobiernos federal y estatal, así como la participación social, a fin de elevar la calidad de vida de las personas;

IX.- Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte público;

X.- Reglamentar en los términos de la Ley aplicable, el transporte sustentable de personas no motorizado, así como su incorporación a la política ambiental y de desarrollo urbano municipal;

XI.- Regular, autorizar, controlar y vigilar en sus competencias territoriales, la venta, almacenaje y consumo público de bebidas con graduación alcohólica;

XII.- Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

XIII.- Las demás que establezcan las Leyes.

### ANÁLISIS PARTICULAR DEL TEMA

El estudio jurídico que a continuación realizaremos partirá de la pretensión expresada por los Diputados inicialistas en su documento reformador, que comprende materialmente la modificación a tres artículos (11, 13 y 23) de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, así como el diverso (57) de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

Por principio de cuentas, debemos partir de la primicia básica que, de acuerdo al diseño constitucional previsto en nuestra Carta Fundamental (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), todos los gobiernos en nuestro país tienen una temporalidad para su ejercicio:

**Artículo 83.** El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1o. de octubre y durará en él **seis años**. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino o sustituto, o asuma provisionalmente la titularidad

Primer Año de Ejercicio **Sesión del día 29 de agosto de 2019** Primer Periodo Ordinario.

del Ejecutivo Federal, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto.

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando **el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años**. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[...]

**Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

- I. Los gobernadores de los Estados **no podrán durar en su encargo más de seis años**.

De lo anterior se advierte con claridad que, el Constituyente delimitó el ejercicio de poder a un periodo de tiempo específico debidamente previsto en nuestra norma fundamental.

Ahora bien, la transición gubernamental no solo constituye el acto material y periódico de cambiar de un gobierno a otro, sino que previo a ello debe darse un proceso detallado de transferencia de información gubernamental a cargo de servidores públicos salientes a servidores y/o comisionados entrantes, donde se detalle en registros documentales de formar amplia, clara y accesible el estado que guarda la administración pública y cada una de las áreas que la compone, particularmente en lo relativo a los asuntos públicos, recursos financieros, humanos y materiales que tenga asignado el servidor público saliente con motivo de su responsabilidad. Esto constituye un proceso clave y fundamental, pues a través de este ejercicio se podrá garantizar una transición eficiente, ordenada, completa y transparente, lo que conducirá a un relevo institucional estable que brinde a los ciudadanos garantías de continuidad y transparencia.

En este sentido, Baja California cuenta con un instrumento específico para esta dinámica, siendo esta la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO, el cual en su artículo primero establece el objeto de la misma:

ARTICULO 1o.- La presente Ley tiene por objeto fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, sus titulares y los servidores públicos hasta el nivel de director de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones.

Por su parte el dispositivo segundo de la norma invocada, establece los sujetos obligados:

ARTICULO 2o.- La presente ley es aplicable a:

---

I.- Poder Legislativo del Estado;

II.- Poder Ejecutivo del Estado;

III.- Poder Judicial del Estado;

IV.- Ayuntamientos;

V.- Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal y Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal mayoritarias y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios; así como los Organismos creados por ley o decreto dotados de autonomía que administren recursos públicos; y

VI.- Los Tribunales Administrativos y Procuradurías con autonomía jurisdiccional que funcionen en el Estado.

Por su parte el diverso 2 BIS menciona con claridad el objetivo que persigue el proceso de entrega y recepción:

ARTICULO 2o BIS.- El proceso de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos tiene como objetivo:

I.- Para los servidores públicos salientes, rendir cuentas de los recursos públicos administrados, elaborar y entregar la información que deberá referirse al estado que guarda la administración de la dependencia, departamento, organismo, dirección o entidad de que se trate, así como

efectuar la entrega de los bienes y, en general, los conceptos a que se refiere esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones hubieran tenido bajo su responsabilidad.

II.- Para los servidores públicos entrantes, la recepción de los recursos y demás conceptos a que se refiere la presente Ley, constituyendo el punto de partida de su actuación al frente de su nueva responsabilidad.

De especial relevancia es el contenido del artículo 4 del precitado instrumento, pues señala que la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos, es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal que deberá efectuarse por escrito mediante acta administrativa en la que se describa el estado que guarda la administración, dependencia o entidad de que se trate.

Ahora bien, no pasa inadvertido para esta Comisión dictaminadora que la norma positiva señala expresamente que la entrega y recepción **“es un proceso”** y no solo un acto. En ese sentido es importante destacar que una definición al vocablo “proceso” nos arroja como significados aceptables:

1. Conjunto de fases sucesivas.
2. Procesamiento o conjunto de operaciones a que se somete una cosa para elaborarla o transformarla.
3. Conjunto de actuaciones.

En virtud de ello, esta Comisión coincide con la visión de los inicialistas así como la motivación vertida en el cuerpo del documento reformador cuando señalan *“los procesos de transición ..... se trata de un trabajo que es producto de la ley y que es indispensable para una sana transición de los gobiernos estatales y municipales”* esta manifestación es acorde a lo establecido en los artículos 1, 2 BIS, 4, 11,

12, 14, 16 y demás relativos LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO.

Por otro lado, tampoco puede dejarse de valorar jurídicamente que, acorde a lo dispuesto por el precitado artículo 4 de la ley que se pretende reformar, los procesos de entrega y recepción son de “cumplimiento obligatorio y formal” lo que significa que debe realizarse por mandato de la ley bajo la forma establecida en la misma, así, en el eventual caso de un incumplimiento a las diversas obligaciones que impone la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO, se pueden actualizar supuestos de responsabilidad administrativa, acorde a lo establecido en la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, tal como lo dispone el segundo párrafo del artículo 21 del primer instrumento citado.

De ahí que también se coincida con la visión de los inicialistas en fortalecer el marco jurídico de Baja California incluyendo el régimen de responsabilidades de los servidores públicos cuando se actualicen infracciones u omisiones en los procesos de entrega y recepción, pues como ya se dijo, estos son de orden público e interés social y no solo a los actores políticos de un gobierno saliente y entrante.

Analizado lo anterior como ha sido, esta Comisión procede a pronunciarse en términos generales por la coincidencia con el proyecto legislativo puesto a consideración de este órgano deliberador, pues el fundamento para su procedencia jurídica se encuentra en lo previsto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

---

**Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.**

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los

términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

**Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

**Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.**

Establecido lo anterior, es conveniente que esta Comisión analice jurídicamente de forma particular el resolutivo propuesto por los inicialistas, haciendo la aclaración que, por fines prácticos para el presente estudio y con el propósito de ilustrar de mejor manera la pretensión legislativa, procederemos a identificar las partes sustanciales del resolutivo que se propone.

Tenemos en primer término la pretensión al artículo 11 de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. Aquí, los inicialistas pretenden adicionar tres párrafos a la fracción VI del precitado artículo en el siguiente sentido:

- Todos los supuestos de información prevista en las distintas fracciones del artículo 11 deben estar a disposición de las comisiones de enlace, el día después de que haya sido reconocido legalmente por la autoridad competente.
- En todos los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que lleven a cabo unidades administrativas del Gobierno del Estado o Municipios dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante, incluyendo los procedimientos que se celebren de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

- Durante el periodo de 90 días previos al inicio del gobierno Estatal o Municipal entrante, ninguna unidad administrativa de un gobierno saliente podrá otorgar concesión o permiso alguno sobre los bienes propiedad del Estado o Municipios. De igual forma, establece una prohibición expresa para que dentro del mismo periodo (90 días) no se lleve a cabo ningún proceso de basificación laboral.

De lo anterior se advierte que por lo que hace a la propuesta del primer párrafo que se pretende adicionar al artículo 11, genera una oposición directa a lo establecido por el artículo 13 de la misma Ley, respecto al tiempo en que deben iniciar los procesos de transferencia de información documental, pues, mientras la propuesta contenida en el artículo 11 dice que: “toda la información..... deberá estar a disposición de las comisiones de enlace nombradas por la autoridad pública entrante..... el día siguiente de que haya sido reconocida legalmente por la autoridad electoral competente” el diverso artículo número 13 señala: “Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace a más tardar 60 días antes de tomar posesión, para que en coordinación con la autoridad obligada.....inicien la transferencia de información...” es decir, la propuesta se encamina a que la información se encuentre lista al día siguiente del reconocimiento legal, sin embargo el artículo 13 actual de la Ley a reformar dice que comenzará 60 días antes de la toma de posesión.

Por lo que hace a la pretensión de adición del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 11, tenemos que los inicialistas hablan de “unidades administrativas” cuando la propia LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA no lo refiere así ni conceptualiza en ninguno de sus artículos, por lo que se sugiere a razón de técnica legislativa utilizar la terminología empleada en el mismo instrumento, esto con el propósito de no generar confusiones jurídicas respecto a quienes son o deben ser los sujetos obligados por la norma.

Siguiendo con el análisis de la pretensión del segundo párrafo de la fracción VI del artículo 11, se advierte que lo que se busca es establecer un “testigo” del gobierno Estatal o Municipal entrante en los procesos de adquisición, arrendamiento, servicios y licitaciones que se lleguen a generar noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, visión que comparte esta Comisión dictaminadora, solo con la precisión que es importante proponer algunas modificaciones al texto original a razón de técnica legislativa.

En otro orden de ideas, por lo que hace al tercer párrafo que se propone en el artículo multicitado tenemos que, lo inicialistas pretende establecer a través de la norma, restricciones a los gobiernos salientes para que dentro del referido término de noventa días previos a concluir la administración saliente, no se otorguen concesiones o permisos que afecten el patrimonio del gobierno del Estado y Municipal ni tampoco se otorguen nombramientos definitivos de base.

Ahora bien, sobre la pretensión descrita en el párrafo tercero, es importante no perder de vista que el propósito de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA es “fijar las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos del Estado de Baja California y establecer la obligación de que, sus titulares y los servidores públicos hasta el nivel de director de área; o su equivalente en el sector paraestatal o paramunicipal, rindan al separarse de sus cargos, un informe de los asuntos de su competencia y entreguen formalmente el detalle de los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones” por lo que la naturaleza jurídica de la propuesta realizada al mencionado párrafo tercero que se pretende adicionar en el artículo 11, resulta inconexa con los fines de la propia Ley, lo que en todo caso debe ser materia de planteamiento, análisis y estudio de instrumento diverso.

En conclusión a lo antes expuesto, esta Comisión dictaminadora en uso de las facultades legales previstas en los numerales 55, 62 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, propone a razón de técnica legislativa las siguientes modificaciones al texto original:

1. Suprimir el plazo establecido en el numeral 13 de la Ley en estudio, relativo a los 60 días previos a la toma de posesión, para que de esta manera el contenido modificado del artículo 13 sea acorde y congruente con el párrafo adicionado en en la fracción VI del artículo 11 del mismo instrumento.
2. Modificar algunos vocablos de los dos párrafos adicionados a la fracción VI del artículo 11 de la Ley en estudio, a razón de técnica legislativa, para que adquieran mejor sintaxis y armonía lingüística.

Quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13.- Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace, para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales.

Todos los Titulares...

Asimismo, las comisiones...

Aunado a lo antes señalado...

I. (...)

II. (...)

III. (...)



ARTÍCULO 11.- (...)

I a la III - (...)

IV.- Obras públicas, **contrataciones, adquisiciones, arrendamientos y licitaciones** en proceso y **próximas a realizar.**

V.- (...)

VI.- (...)

Toda la información contenida **en el presente artículo** deberá estar **disponible** a las comisiones de enlace nombradas por la autoridad pública entrante **en los términos y formas previstas por el artículo 13 de esta Ley.**

En todos los procedimientos de **contratación**, adquisiciones, arrendamiento y **licitaciones** que lleven a cabo **las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios, Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos** en el que el **Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto**, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante **debidamente acreditado para dicho propósito.**

En lo referente a la propuesta realizada en el artículo 13 de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, si bien es cierto ya ha sido materia de análisis y valoración jurídica tal como se precisó en el apartado anterior relativo al artículo 11, también lo es que los inicialistas ofrecen otras pretensiones al mencionado artículo.

Así tenemos que en el segundo párrafo del precitado artículo los inicialistas pretenden incorporar una redacción vinculante y obligatoria para todos los titulares de las dependencias de la administración pública Estatal y Municipal que se encuentren en proceso de transición queden obligados a brindar

cualquier información “que les sea solicitado” mientras que en el tercer párrafo los inicialistas proponen que los titulares de las entidades de la administración pública estatal y municipal estarán obligados a “responder sin demora, con diligencia y prontitud cualquier solicitud de información de parte de las comisiones de enlace”.

De lo anterior se advierte que la propuesta hecha en esos términos puede traducirse en una ambigüedad jurídica ya que la norma en esta parte no clarifica que tipo de información (pública-privada) debe proporcionar el funcionario. Tampoco en esta generalidad, la propuesta especifica si esa información que debe entregar el funcionario obligado se encuentra dentro de los supuestos contemplados en la propia LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, por lo que en esta Comisión en aras del escrupuloso trabajo que implica la producción normativa y los efectos que produce con los destinatarios de la norma, no puede generar desde la ley, confusiones de origen, por lo que no se comparte en este particular el planteamiento legislativo realizado en esos términos.

Como última propuesta realizada a la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA tenemos lo referente al artículo 23, en este particular se advierten dos pretensiones específicas, por un lado vincular la omisión, ocultamiento, alteración y destrucción de información pública así como los diversos supuestos contemplados en dicho artículo a la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA en la parte relativa a las faltas graves.

Como segunda pretensión -en párrafo subsecuente- se pretende tipificar como delito el hecho que un servidor público no entregue, dilate, deforme o manipule la información con el propósito de engañar a la comisión de enlace entrante, ante esta eventualidad, los inicialistas proponen sancionar con pena privativa de la libertad de uno a tres años de prisión y multa de hasta 100 días “de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Código Penal” (sic). Al respecto se debe decirse que esta pretensión, también resulta jurídicamente inconexa con el propósito de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA pues un ordenamiento que fija el procedimiento de transición gubernamental y todo lo relativo a la transferencia de información entre un gobierno saliente y otro entrante, no es el instrumento idóneo para fijar hipótesis de carácter penal. Habida cuenta que la norma positiva que se pretende reformar no desatiende la preocupación de los legisladores, pues como lo señala claramente su artículo 22 “La

entrega del despacho, de recursos y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente, **no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en los términos de las leyes correspondientes**".

Tampoco pasa inadvertido para esta Comisión que el Código Penal en su Capítulo IX del Título Segundo contempla el Capítulo denominado INFIDELIDAD EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS Y VIOLACIÓN DE SECRETOS el cual en su artículo 302 preceptúa "El servidor público que por sí o por interpósita persona sustraiga, **destruya u oculte información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión, sufrirá la pena de uno a cinco años de prisión** y de cincuenta a doscientos cincuenta días multa" lo que en todo caso puede ser materia de planteamiento y estudio diverso.

En otro orden de ideas, es importante destacar que la redacción actual del primer párrafo del artículo 23 refiere a la "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California" cuando esta se encuentra abrogada de acuerdo al Decreto 99 publicado el 07 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, siendo la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA la que rige en la actualidad, por lo que resulta acorde la modificación al citado párrafo en su parte conducente.

Ahora bien, por lo que hace a la propuesta contenida en el artículo 57 de la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA tenemos que la pretensión radica en establecer como falta grave el "... abuso de funciones de un servidor público el retraso, la dilación o la negativa a sin demora, con diligencia y prontitud a cualquier solicitud de información de parte de las comisiones de enlace previstas en el artículo 13 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California" lo que se coincide en el fondo ya que tal como lo establece el artículo 4 de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, dichos procesos son de orden público e interés social, obligatorios y formales, de ahí que exista la necesidad de contemplar faltas cuando se incumplen con las directrices fijadas por la norma. No obstante a lo anterior, se propone reubicar la pretensión a un artículo 62 BIS (de nueva creación) y modificar el texto propuesto a razón de técnica legislativa, siendo como se muestra a consideración:

62 BIS. El servidor público que no entregue, incumpla, retrase, oculte, destruya, altere o deforme la información pública que de acuerdo a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, esté obligado a proporcionar, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación.

Es por todo lo anterior que tomando en cuenta los argumentos vertidos en el presente estudio el texto propuesto por los inicialistas es acorde a derecho, no se contrapone a ninguna disposición de orden federal o local, no contraviene el interés público y existe simetría entre el diagnóstico presentado en la exposición de motivos y los valores axiológicos que se pretenden con la reforma lo que hace jurídicamente **PROCEDENTE** la iniciativa en los términos que ha sido precisado en el cuerpo del presente estudio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, después de un análisis pormenorizado a cada una de las pretensiones legislativas, esta Comisión dictaminadora encuentra jurídicamente **PROCEDENTE** la pretensión de la inicialista.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que es facultad del Congreso del Estado de conformidad con el artículo 27 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, legislar, reformar, abrogar y derogar las Leyes y Decretos Estatales.

**SEGUNDO.-** Que en fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, los Diputados **MONSERRAT CABALLERO RAMÍREZ, CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ, MARÍA LUISA VILLALOBOS ÁVILA, EVA GRICELDA RODRÍGUEZ, JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA, JUAN MELÉNDREZ ESPINOZA, VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ, CARMEN HERNÁNDEZ CARMONA, ARACELI GERALDO NUÑEZ, ROSINA DEL VILLAR CASAS, JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ, MIRIAM ELIZABETH CANO NÚÑEZ, FAUSTO GALLARDO GARCÍA, CLAUDIA JOSEFINA AGATÓN MUÑÍZ, JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO, LUIS MORENO HERNÁNDEZ, RODRIGO ANIBAL OTAÑEZ LICONA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, del Partido Verde Ecologista de México, Grupo Parlamentario

del Partido del Trabajo, Partido Transformemos y del Partido de Baja California, respectivamente, presentaron ante la Oficialía de Partes de la XXIII Legislatura **INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**TERCERO.-** El Presidente del Congreso con las facultades conferidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, turnó a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, para el estudio correspondiente así como la dictaminación de la presente iniciativa.

**CUARTO.-** Esta Comisión turnó a su vez la Iniciativa, a la Dirección de Consultoría Legislativa de este H. Congreso, de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 y 80 BIS de nuestra Ley interior.

**QUINTO.-** La intensión legislativa es generar reformas y adiciones en diversos artículos de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, con el propósito de fortalecer, clarificar y transparentar los trabajos de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos en el Estado, en los procesos de transición gubernamental.

Por su parte la reforma planteada a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, busca establecer una hipótesis normativa traducida en infracción administrativa, cuando un servidor público injustificadamente genere dilación, retrasos o bien, muestre negativa en la entrega de información en los procesos de transición gubernamental.

**SEXTO.-** El Dictamen presente Dictamen cubre el principio de exhaustividad del estudio, en virtud de que fueron analizados todas y cada una de las consideraciones y motivaciones hechas por los inicialistas.

**SÉPTIMO.-** Esta Comisión dictaminadora siguió una metodología de estudio jurídico que comprendió el marco jurídico y conceptual de los procesos de entrega y recepción de las administraciones públicas; motivación, consideraciones y fundamentación, vertidas en la exposición de motivos, por constituir esta la base del accionar legislativo, así como un análisis jurídico y alcances del resolutivo propuesto, confrontado con las normas positivas de orden constitucional, federal y local.

**OCTAVO.-** Como resultado de lo establecido en el considerando anterior, esta Comisión dictaminadora arriba a la convicción jurídica que los artículos 11, 13 y 23 de la LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, son jurídicamente procedentes, en los términos precisados en el cuerpo del presente estudio.

**NOVENO.-** Seguido del estudio correspondiente esta Comisión Dictaminadora estimó necesario realizar algunos cambios y ajustes al texto original propuesto por los inicialistas, a razón de técnica legislativa, esto para que adquiriera una mayor armonía la construcción gramatical del texto propuesto con la propia Ley a reformar, además para clarificar los alcances de la norma y su valor jurídico.

**DÉCIMO.-** Por todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora encuentra jurídicamente **PROCEDENTE** la pretensión de la inicialista, en los términos que ha sido precisado en el cuerpo del presente estudio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Mediante oficio de fecha 23 de agosto de 2019, el Diputado Juan Manuel Molina García, en su calidad de Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, emitió convocatoria de trabajos de esta Comisión, a celebrarse el día 28 de agosto de 2019, a las 11:30 horas en la Sala Francisco Dueñas Montes, en el cual, en el numeral 5 inciso a, de la referida convocatoria se advierte enlistado el tema materia del presente Dictamen.

Abiertos los trabajos de la sesión descrita en el párrafo anterior, en la parte conducente al debate del presente proyecto de dictamen, el Diputado Juan Manuel Molina García, hace una amplia reflexión jurídica a los alcances del resolutivo propuesto en este Dictamen, haciendo referencia que si bien coincide con el planteamiento jurídico y las consideraciones vertidas en el documento, también lo es que por la importancia y trascendencia para la vida pública del Estado de Baja California y sus

instituciones, es necesario realizar adecuaciones y adiciones diversas, que recogen en su esencia la pretensión original de los inicialitas.

En ese sentido propuso reformar el artículo 53 y adicionar un segundo párrafo al artículo 54, ambos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado, con el objeto de que la norma alcanzara sus fines protectores.

Así, después de una extensa justificación jurídica y de un proceso de deliberación a cargo de los integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se arribó a la convicción que las propuestas hechas por el Diputado Juan Manuel Molina García, eran necesarias para alcanzar el propósito de la reforma, además de encontrarse ajustadas a derecho.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En los mismos términos señalados en el considerando anterior, durante el debate y discusión del proyecto que nos ocupa, el Diputado Catalino Zavala Márquez, propuso a este órgano deliberador, incluir expresamente en el resolutivo de este Dictamen, la propuesta original contenida en el tercer párrafo de la fracción VI del artículo 11 de la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, pues después de una amplia explicación y justificación que realizó el legislador, expresó que es uno de los ejes rectores de la reforma.

En el mismo sentido, los integrantes de esta Comisión realizaron un amplio proceso de análisis y valoración jurídica a la propuesta formulada por el legislador y se coincidió con el planteamiento realizado, razón por lo cual se incluye en el resolutivo final.

**DÉCIMO TERCERO.-** El presente dictamen fue aprobado con 6 votos a favor de los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, expresados de la siguiente manera: Dip. Juan Manuel Molina García; a favor; Dip. Rosina del Villar Casas: a favor; Dip. Eva Gricelda Rodríguez: a favor; Dip. Catalino Zavala Márquez: a favor; Dip. Víctor Hugo Navarro Gutiérrez: a favor; Dip. Julio Cesar Vázquez Castillo: a favor.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión que suscribe somete a la consideración de esta H. Asamblea los siguientes puntos:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO:** Se aprueba la reforma a la fracción IV, así como la adición de tres párrafos a la fracción VI del artículo 11, como también las reformas a los artículos 13 y 23 de LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- (...)

I a la III - (...)

IV.- Obras públicas, contrataciones, adquisiciones, arrendamientos y licitaciones en proceso y próximas a realizar.

V.- (...)

VI.- (...)

Toda la información contenida en el presente artículo deberá estar disponible a las comisiones de enlace nombradas por la autoridad pública entrante en los términos y formas previstas por el artículo 13 de esta Ley.

En todos los procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamiento y licitaciones que lleven a cabo las autoridades públicas salientes del gobierno del Estado, Municipios,

---

Organismos Descentralizados de la Administración Pública Estatal o Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos en el que el Fideicomitente mayoritario sea el Gobierno del Estado o los Municipios, Organismos creados por ley o decreto, dentro de los noventa días previos a la entrada del nuevo gobierno, deberá participar como testigo un representante del gobierno entrante debidamente acreditado para dicho propósito.

Durante el periodo de noventa días previos al inicio del gobierno estatal o municipales entrante ninguna unidad administrativa de un gobierno saliente podrá otorgar concesión o permiso alguno sobre bienes propiedad del Estado o de algún municipio. Está prohibido llevar a cabo cualquier basificación laboral de personal de confianza en ese mismo periodo para todos los niveles de la administración del Estado y de todos los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 13.- Una vez reconocida legalmente por la Autoridad Electoral competente, la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace, para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales.

Todos los Titulares...

Asimismo, las comisiones...

---

Aunado a lo antes señalado...

I. (...)

II. (...)

III. (...)

ARTÍCULO 23.- Cuando el servidor público saliente entregue información incomprensible o incompleta; oculte, altere, destruya o inutilice total o parcialmente, sin causa justificada, la información, bienes y recursos que se encontraban bajo su custodia o, en su caso, no atienda los requerimientos de aclaración que se le formulen en el plazo establecido en la presente Ley, incurrirá en responsabilidad, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

El servidor público que recibe o sus representantes deberán hacer del conocimiento del órgano de control interno correspondiente, las circunstancias antes señaladas, para que proceda en los términos de la ley respectiva.

#### TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

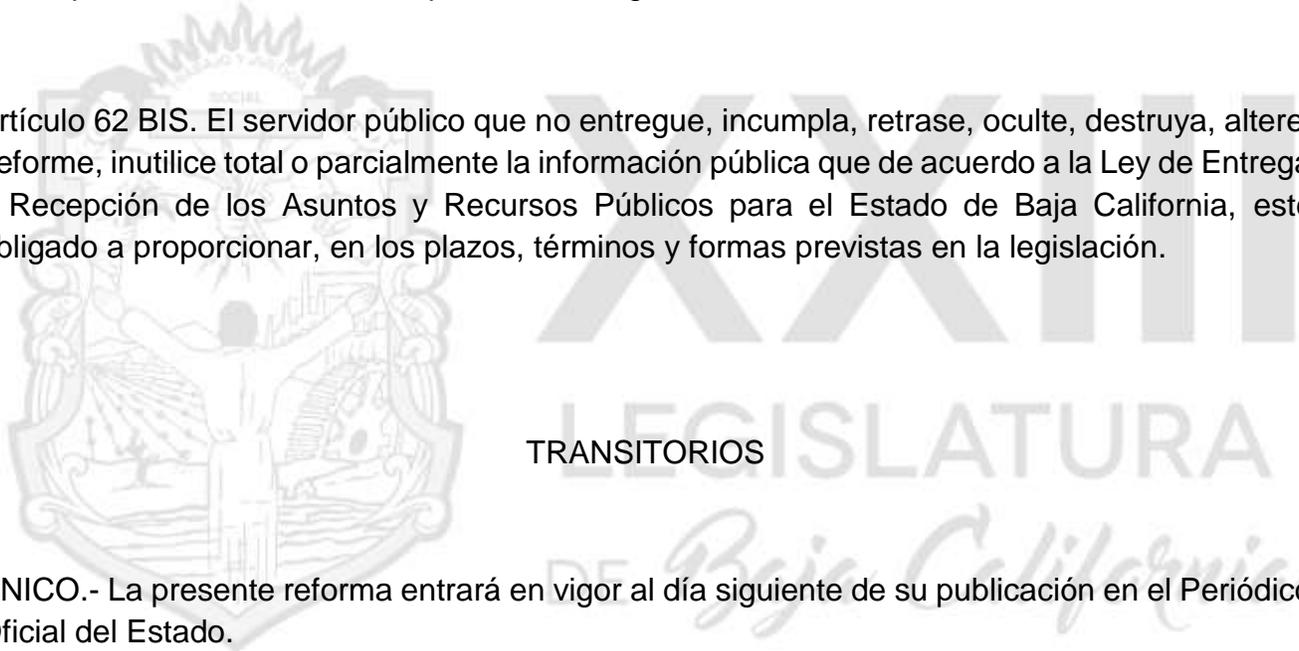
**SEGUNDO.-** Se aprueba la reforma al artículo 53; la adición de un segundo párrafo al artículo 54, así como la adición de un artículo 62 BIS de nueva creación a la LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

Artículo 53. Cometerá peculado el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos, financieros, incluyendo la asignación de plazas de base, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En ningún caso los servidores públicos podrán realizar contratación alguna de las previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios para el Estado de Baja California, tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, salvo que exista autorización expresa del Congreso del Estado.

Artículo 62 BIS. El servidor público que no entregue, incumpla, retrase, oculte, destruya, altere, deforme, inutilice total o parcialmente la información pública que de acuerdo a la Ley de Entrega y Recepción de los Asuntos y Recursos Públicos para el Estado de Baja California, esté obligado a proporcionar, en los plazos, términos y formas previstas en la legislación.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones “Francisco Dueñas Montes” de este edificio del Poder Legislativo del Estado, a los 28 días del mes de agosto dos mil diecinueve.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**  
**DICTAMEN No. 1**

**DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA**

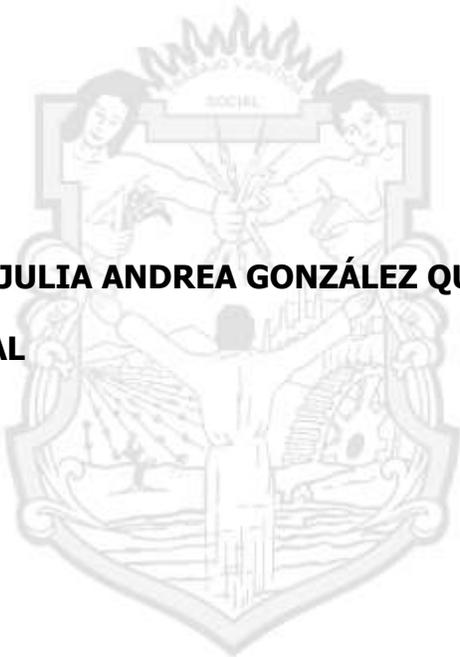
**PRESIDENTE**

**DIP. ROSINA DEL VILLAR CASAS**

**SECRETARIO**

**DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ**

**VOCAL**



**XXIII**

**LEGISLATURA**

**DE Baja California**

**DIP. EVA GRICELDA RODRÍGUEZ**

**VOCAL**

**DIP. GERARDO LÓPEZ MONTES**

**VOCAL**

---

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

**VOCAL**

**VÍCTOR HUGO NAVARRO GUTIÉRREZ**

**VOCAL**



**DIP. JULIO CESAR VÁZQUEZ CASTILLO**

**VOCAL**

**DICTAMEN No. 1 - INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO REFORMA A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, AMBAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**XXIII**  
LEGISLATURA  
DE *Baja California*

DCL/FJTA/DACM\*

# Proposiciones

**Dip. Catalino Zavala Márquez**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Baja California**  
**P r e s e n t e.-**

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción tercera, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA INFORME ACTUALIZADO ACERCA DEL IMPACTO QUE HA TENIDO EN LA ENTIDAD EL RETRASO, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, EN LA DOTACIÓN DE VACUNAS CONTRA EL DE SARAMPIÓN, LA RUBÉOLA Y LA PAROTIDITIS**, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Indudablemente, la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, es una institución que, más allá de las alternancias políticas sucedidas en los últimos años, ha respondido de manera eficaz y eficiente a la alta responsabilidad que tiene sobre la salud de todos los mexicanos. Cuenta esta dependencia con personal calificado y con estrategias que han demostrado su eficacia, como lo es el Programa de Vacunación Universal (PVU).

El PVU es una política pública de salud, cuyo objetivo es otorgar protección específica a la población contra enfermedades que son prevenibles a través de la aplicación de vacunas. Los Lineamientos Generales del Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud contienen las acciones que deben llevarse a cabo en todas las Instituciones del Sistema Nacional de Salud para lograr el control, eliminación y erradicación de las Enfermedades Prevenibles por Vacunación.<sup>1</sup>

México cuenta con esta estrategia para hacer prevenir situaciones que se presentan en el mundo, como da cuenta la Organización Mundial de la Salud (OMS), organismo que advirtió que en los siete primeros meses de 2019 se reportaron en el mundo 364,808 casos de sarampión, tres veces más que los 129,239 en el mismo periodo de 2018.

1      Secretaría de Salud. – Programa de Vacunación Universal y Semanas Nacionales de Salud, Lineamientos Generales 2019.

Se puede afirmar que en México está erradicado el sarampión, aunque se tiene registro de que el año pasado se detectaron seis casos, éstos fueron atendidos y se recuperaron los pacientes.

En México, hasta el momento, no hay riesgo de una epidemia de sarampión. Es importante hacer énfasis en esto, pero también es fundamental considerar que esta situación solo puede mantenerse en tanto se cuente con una estricta aplicación de los Lineamientos del PVU, así como con los insumos necesarios, es decir, con las vacunas.

La Secretaría de Salud, en voz del subsecretario de Prevención y Promoción de la dependencia, Hugo López-Gatell Ramírez, reconoció que actualmente existe una escasez de vacunas contra dicha enfermedad. Este funcionario informó que el viernes 2 de agosto se compraron 3 millones 800 dosis contra el sarampión, rubéola y paratoditis (triple viral). Agregó el funcionario que, la falta de vacunas, entre ellas la triple viral y doble viral, se debe a que el proveedor no las entregó, por lo que ya fue sancionado.<sup>2</sup>

Los estados de Guanajuato, Querétaro, Durango y Guerrero registran desabasto de vacunas contra el sarampión, según informó Ruy López, director del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades (Cenaprece), aunque descartó que haya un riesgo de brote porque para que esto suceda tiene que haber por lo menos 300 mil personas sin vacuna y en México, los habitantes que no cuentan con esta protección están por debajo de esa cifra.<sup>3</sup>

Lo que vemos es un escenario en el que, por una parte, prevalece una desatención del gobierno federal, tanto del anterior como del actual, en donde no se tomaron las previsiones necesarias para evita la escasez y el desabasto de vacunas; por otra parte, un empecinamiento del Presidente de la República, en cuanto a aplicar medidas de austeridad sin contar con un diagnóstico previo, y acusando de actos de corrupción a empresas proveedoras de las vacunas, lo que retrasó la licitación para la adquisición de las vacunas; y, finalmente, en varios países del mundo se registraron brotes de sarampión, lo que ha causado una leve alerta entre los organismos de salud.

Baja California ha enfrentado antes problemas con el abasto de vacunas. En septiembre de 2018, en relación a la vacuna contra la hepatitis “B”,

2      Consulta en línea: <http://www.ejecentral.com.mx/salud-reconoce-desabasto-de-vacunas-contr-el-sarampion/>

3      Consulta en línea: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/cuatro-estados-desabasto-vacunas-sarampion-cenaprece/>

Guadalupe Evangelista Torres, responsable de Vacunación en la Secretaría de Salud del Estado, indicó que la escasez del biológico provocó que miles de niños que nacieron el año pasado en Baja California recibieran solo una de las tres dosis que conforman la vacuna, por lo que ahora que empieza a estar disponible deben buscar a esos niños para aplicárselas.<sup>4</sup>

En Baja California, hasta esta fecha, no tenemos plena certeza de la situación que guarda el abasto de la vacuna triple viral, lo cual, aun sin ser motivo de alarma, sí debe ser razón de preocuparnos y, en su caso, tomar las medidas preventivas pertinentes, por lo que es menester solicitar a las autoridades, tanto federales como estatales, informen en que situación está el Estado en este tema tan delicado.

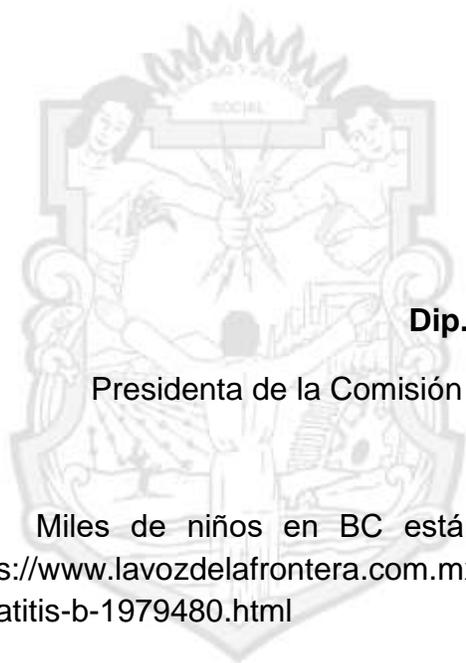
Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.** – El Congreso del Estado de Baja California solicita respetuosamente al Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, Secretario de Salud y Director General de ISESALUD del Estado, remita a esta Soberanía un informe actualizado acerca de la situación en que se encuentra el abasto de vacunas contra el de sarampión, la rubéola y la parotiditis, así como las acciones preventivas que tiene previstas la dependencia a su cargo ante la eventualidad de un desabasto de estas vacunas para lo que resta del año 2019.

**Segundo.** – El Congreso del Estado solicita al Lic. Alejandro Ruiz Uribe, Delegado de Programas para el Desarrollo del Gobierno Federal, se informe a esta Soberanía el estado que guarda en Baja California la aplicación del Programa de Vacunación Universal.

Leído en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 29 días de mes de Agosto de 2019.



Suscribe

**Dip. María Trinidad Vaca Chacón**

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia y Asuntos Religiosos

4 Miles de niños en BC están sin vacuna contra la hepatitis “B”. – Consulta en línea: <https://www.lavozdelafrontera.com.mx/local/miles-de-ninos-en-bc-estan-sin-vacuna-contra-la-hepatitis-b-1979480.html>

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS  
COMPAÑEROS DIPUTADOS:**

Buenos días a todos:

El que suscribe, **DIPUTADO LUIS MORENO HERNANDEZ**, miembro integrante de esta H. Vigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, por el Partido **"TRANSFORMEMOS"**, atento a lo previsto por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Baja California, en relación con los artículos 110 fracción III, y 119, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración de este Honorable Asamblea: **"PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CUYO PROPÓSITO ES EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, C. JUAN MANUEL GASTÉLUM BUENROSTRO, PARA QUE DEJE DE OBSTACULIZAR EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PUBLICOS Y SE SUSCRIBA AL ACATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA TRANSICION DE GOBIERNO"**. Propuesta que someto al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El pasado 2 de julio los Tijuanaenses eligieron democráticamente a sus nuevas autoridades municipales, quienes administraran los asuntos públicos que la Constitución Política del

Estado de Baja California les otorga, en ese contexto debo recordar al C. Juan Manuel Gastélum Buenrostro, que los asuntos públicos no son propiedad privada, para que se impongan criterios, interpretaciones o subjetividades de manera frívola, irresponsable y perniciosa fuera completamente de Ley.

Debo recordar que se han terminado los tiempos de las imposiciones por la fuerza y al margen de las normas jurídicas, donde los Gobiernos emanados del PAN conciben a su antojo y conveniencia la aplicación de Ley, me refiero a la sistemática obstaculización del Procedimiento de Entrega Recepción de los Asuntos Públicos, por parte del Alcalde Gastélum Buenrostro.

En ese contexto quiero recordar algunos de esos ilegales obstáculos al referido proceso de transición.

Por principio de cuentas es insultante a la lógica y la razón que solamente el Alcalde Gastélum otorgue un horario de 5 a 7 de la tarde los días martes y jueves para celebrar reuniones con la Comisión de Enlace de Entrega de la próxima Administración Pública Municipal, cuando la LEY DE ENTREGA Y RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PUBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA establece en su artículo 13 que la autoridad pública entrante constituirá comisiones de enlace a más tardar 60 días antes de tomar posesión, para que en **coordinación** con la autoridad obligada a hacer la entrega, lleven a cabo en armonía los trabajos de la conducente Transición de Poder, Señor Gastélum, en ningún caso cuenta usted entre sus atribuciones la de interpretar los ordenamientos jurídicos, constriñese a cumplir la Ley, repito, insulta al pueblo tanta desfachatez. La norma en ningún caso refiere horarios que de mutuo propio o de manera unilateral se puedan establecer para cumplir con la citada **coordinación**, cumpla con lo establecido y punto. No dilate más el proceso de entrega recepción.

Aunado a ello, el Alcalde Gastélum se ha negado a otorgar espacio físico dentro del Ayuntamiento a los integrantes de la mencionada Comisión de Enlace, para que desarrollen los trabajos de la transición, violentando lo establecido en el artículo 19 del REGLAMENTO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PÚBLICOS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, que por cierto, Reglamento fue publicado dentro de su administración y que ahora mancilla arbitrariamente, pues mandata que la Administración saliente, deberá brindar los espacios para el trabajo de la Comisión Entrante y facilitar en la medida de lo posible, la asistencia técnica, tecnológica y logística que se amerite. Señor Alcalde, cumpla con el reglamento que usted aprobó, sea congruente.

Además de lo anterior y no menos ofensivo y trasgresor de las disposiciones legales, usted se ha negado constantemente a entregar información de diversa índole, como la entrega de los Contratos de Recolección de Basura o el referente a las concesiones de los Parquímetros, temas de interés de los tijuanaenses, por todo lo que implica, arguyendo de manera al parecer ignorante o inclusive dolosa, como que corresponde a Información de Carácter Reservado, le recuerdo que la información no la está entregando a un particular o persona en los términos de la Ley de Transparencia del Estado, usted señor debe entregar toda la información que obre en los archivos del Ayuntamiento a la Autoridad Entrante, le recuerdo lo que establece el artículo 16 de la mencionada Ley de Entrega Recepción, en su segundo párrafo, cito: *deberán preparar la información relativa al acta administrativa en forma específica, anexando pormenorizadamente la información y documentación relativa al estado que guarda la dependencia correspondiente. Esta información formará parte de la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos estatales o municipales.* Le exijo que deje de lado la irresponsabilidad y acate la Ley.

En ese mismo contexto resulta inaudito que les sea negado a los integrantes de La multicomentada Comisión de Enlace el acceso a las distintas oficinas de ese Poder

municipal, le reclamo, no son Propiedad Privada para que usted se reserve el derecho de admisión, ni se trata de ciudadanos que tuvieran que cumplir con ciertos requisitos para tener el acceso a las instalaciones, le refresco la memoria, se trata de integrantes de La Comisión de Enlace del Gobierno municipal entrante, legítimamente con el derecho para hacerlo, y que están obligados a dar cumplimiento con la Ley de Entrega Recepción Local, y que para tal propósito, resulta claro y evidente, que se requiere el comentado acceso a las instalaciones de la Oficinas Públicas, que por su equivocada postura vulnera lo mandado en último párrafo del artículo 13 de la Ley de la materia que transcribo en su parte medular: para que en coordinación con la autoridad obligada a hacer la entrega, quien igualmente deberá constituir las comisiones correspondientes, inicien la transferencia de información sobre el estado en que se encuentren los asuntos relacionados con recursos financieros, humanos, y materiales. Cómo supone usted que se cumpla lo ha aquí vertido si se les niega el acceso a los responsables de llevarlo a cabo?

En ese mismo tenor, quiero llevar a la memoria del C. Gastélum Buenrostro, lo que protestó el día que asumió tan digno cargo como lo es el de Alcalde de nuestra querida Tijuana, guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Baja California y las Leyes que de ambas emanen, a esto lo exhorto, a que honre su palabra empeñada y no interfiera más en los trabajos de la transición.

Compañeras y compañeros Diputados hoy les pido que tutelemos el estado de derecho, que levantemos la voz desde esta tribuna y exijamos que se cumpla con la Ley, que defendamos, o como hoy es el caso, exijamos públicamente el correcto y legal actuar de la Autoridad municipal, no podemos permitir que el capricho y la soberbia confronte a quien le asiste la razón y el derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, considero razón suficiente para proponer a esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo con dispensa de trámite,

Primer Año de Ejercicio **Sesión del día 29 de agosto de 2019** Primer Periodo Ordinario.

para que se resuelva en esta misma sesión la petición que nos ocupa. Todo ello, en términos del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – SE APRUEBA POR ESTA VIGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA “**PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONOMICO CON DISPENSA DE TRÁMITE, CUYO PROPÓSITO ES EXHORTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA, C. JUAN MANUEL GASTÉLUM, PARA QUE DEJE DE OBSTACULIZAR EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCION DE LOS ASUNTOS Y RECURSOS PUBLICOS Y SE SUSCRIBA AL ACATAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS RELATIVAS A LA TRANSICION DE GOBIERNO**”.

*Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” a los \_\_\_\_ días del mes de agosto de 2019.*

**“Construyendo juntos un futuro diferente”**

**DIPUTADO. LUIS MORENO HERNÁNDEZ.  
INTEGRANTE DE LA XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.**

**Dip. Catalino Zavala Márquez**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Baja California**

**P r e s e n t e.-**

La suscrita, **María Trinidad Vaca Chacón**, Diputada independiente a la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 110, fracción tercera, 114 y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, presento a esta Soberanía **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, POR EL QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA HACE UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y ECOLÓGICOS QUE HA GENERADO EL TURISMO CINEGÉTICO EN LA ENTIDAD, DURANTE SU GOBIERNO**, al tenor de las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES**

Baja California es uno de los Estados del país que cuenta con una alta afluencia de turismo cinegético, derivado de la riqueza de su geografía y de su fauna y, por supuesto, de contar con amplias zonas propicias para tal actividad, lo que representa un importante polo de atracción para cazadores de todas partes del mundo. En forma paralela a la práctica cinegética, se ofrecen también atractivos sitios familiares de esparcimiento.

Por ser una actividad que afecta la vida animal, tiene mucha oposición de amplios sectores de la sociedad. Es un tema que, aun cuando se ha hecho un importante esfuerzo por regularlo, sigue generando grandes controversias que polarizan las opiniones, lo que dificulta un fácil entendimiento entre promotores y opositores.

Dentro de la regulación de esta actividad, la autoridad federal establece la obligación de que únicamente se realice en predios registrados, conocidos como Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). Hasta agosto de 2018, se tenían registrados 335 UMA, que sumaban un millón 888 mil 432 hectáreas. La mayoría de los espacios para practicar la caza, dentro del territorio estatal, están en Ensenada con 288 UMA, le sigue Mexicali con 42, otras tres en Playas de Rosarito, Tecate tiene dos y Tijuana también cuenta con dos lugares para practicar la caza legal.

En Baja California, la temporada cinegética comienza en agosto de cada año y cierra cuatro meses después, en febrero del año siguiente; en este lapso, cada especie tiene su temporada específica de caza. De acuerdo con declaraciones de la Secretaria de Protección al Ambiente, la temporada cinegética 2016-2017, superó las cifras del año anterior por concepto de pago de derechos por los cintillos y licencias expedidas, lo cual generó ingresos de 2 millones 41 mil 98 pesos.<sup>1</sup>

El turismo cinegético representa una importante fuente de recursos económicos para las arcas del Estado. Además, se estima que la temporada cinegética, 2017 – 2018, dejó una derrama económica de más de 7.6 millones de dólares en la entidad, por gastos de hospedaje, alimentos, combustible, municiones y demás productos o servicios que requieren los cazadores.

Como ya se mencionó antes, la mayoría de los espacios para cazar se localizan en Ensenada y Mexicali, lo cual sugiere que dichos municipios, deberían de manifestar un notorio incremento de beneficios para sus poblaciones, particularmente el primero, por contar con más del 80% de UMA.

Es decir, tan sólo en Ensenada hubo una derrama económica superior a los 6 millones de dólares; sin embargo, esta situación positiva, por sí sola, no basta para detonar el desarrollo municipal; se requiere el acompañamiento de políticas públicas, como programas en materia de apoyo a las micro y pequeñas empresas; de manera especial se requieren programas para impulsar el desarrollo y la modernización del sector agropecuario que es, a final de cuentas, el espacio en donde se realiza la actividad cinegética. De igual forma, es indispensable contar con acciones tendientes a la conservación y preservación de las especies animales de las UMA.

Lo cierto es que no existe mayor información acerca de lo que ha realizado el gobierno estatal, al menos en los dos años previos; esto se puede corroborar al revisar los dos últimos informes de gobierno, en los que no se dedica más de cinco renglones al tema cinegético, sin aportar datos sobre los ingresos que registró el gobierno del Estado, por el cobro de derechos por concepto de expedición de licencias de caza.

1      <http://www.spabc.gob.mx/noticias/concluye-temporada-cinegetica-en-baja-california/>

Se señala en el Quinto Informe de Gobierno, en la página 200: “Para la temporada de caza 2017-2018, expedimos 192 autorizaciones de aprovechamiento cinegético y cuatro mil 527 cintillos cinegéticos, siendo los del faisán y paloma huilota los de mayor demanda.”

Mientras que en la página 191 del Sexto Informe de Gobierno, se indica: “Para la temporada de caza 2018-2019, autorizamos en Mexicali y Ensenada 183 tasas de aprovechamiento con fines cinegéticos, 237 licencias de caza y se expidieron cuatro mil 272 cintillos para el aprovechamiento de las distintas especies de interés cinegético.”

Si bien no es omiso, sí es claramente insuficiente la información que brinda el Gobernador. A ello habrá que añadir la percepción que existe acerca de que existe una gran evasión en el pago de derechos por las licencias de caza, toda vez que es del dominio público la presencia de cazadores furtivos, los cuales, además de no pagar las licencias correspondientes —al menos no lo hacen en las cajas de la Tesorería estatal—, están atentando contra el medio ambiente y contra la fauna.

Pero se debe subrayar que esta situación es, en gran medida, responsabilidad del propio gobierno estatal, ya que, como incluso lo señala un documento oficial: “La vigilancia por las autoridades

competentes es muy limitada, lo que provoca el furtivismo y que los cazadores no cumplan con los límites de aprovechamiento por lo que no existe ningún control del número de ejemplares cobrados. Se estima que la cacería furtiva sin permiso o fuera de la UMA autorizada se ejerce en casi la mitad de la superficie estatal. [...] No se cuenta con un mecanismo que permita evaluar si las UMAs están cumpliendo con su compromiso de conservación.”<sup>2</sup>

Ante la escasez de información oficial que nos permita hacer una valoración objetiva de los verdaderos alcances y los beneficios o perjuicios que puede significar el turismo cinegético en Baja California, es apremiante que el Congreso del Estado cuente con datos precisos para, en su caso, realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el próximo ejercicio fiscal.

2      Gobierno del Estado de Baja California. Secretaría de Protección al Ambiente.- “Creación del Clúster Cinegético del Estado de Baja California”. Página 77. <http://www.spabc.gob.mx/wp-content/uploads/2017/10/CREACION-DEL-CLUSTER-CINEGETICO-DEL-ESTADO-DE-B.C.-2011.pdf>

Por lo anterior, se somete a la consideración de este Pleno, con dispensa de trámite, la siguiente proposición con:

**PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO. El Congreso del Estado de Baja California hace un respetuoso exhorto al Lic. Francisco Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado, para que remita a esta Soberanía un informe amplio, detallado y actualizado, sobre los beneficios económicos, sociales y ecológicos que ha generado el turismo cinegético en la entidad, durante su gobierno; señalando concretamente, cómo se han aplicado los recursos obtenidos por el pago de derechos, por concepto de expedición de licencias de caza, para mejorar la calidad de vida de la población en general y, particularmente, de las comunidades aledañas a las UMA.

Leído en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 29 días de mes de agosto de 2019.

Suscribe

**Dip. María Trinidad Vaca Chacón**  
 Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, Familia  
 y Asuntos Religiosos

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**Compañeras diputadas,**

**Compañeros diputados.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

El suscrito Diputado Fausto Gallardo García a nombre del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 fracción III, 114 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito someter al Pleno de este Honorable Congreso, **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

La selva del Amazonas es el bosque tropical más extenso del mundo, abarca siete millones de kilómetros cuadrados repartidos entre nueve países, de los cuales Brasil y Perú poseen la mayor extensión, seguidos por Bolivia, Colombia, Venezuela, Ecuador, Guyana, Guayana Francesa y Surinam.

Representa el hogar de 34 millones de personas, 2 millones de ellos indígenas<sup>1</sup>, y es proveedor del 20% del oxígeno del mundo y suele llamársele "los pulmones del planeta".

<sup>1</sup> <https://www.elliberal.com.ar/noticia/500820/si-selva-amazonas-desaparece-tendra-seis-efectos-catastroficos>

---

Entre sus múltiples beneficios, destaca que garantiza la estabilidad del clima mundial, pues permite una estupenda regulación de las lluvias al mantener y posibilitar continuamente el ciclo del agua.

Cobra relevancia señalar que el Amazonas captura toneladas de dióxido de carbono presentes en la atmósfera para ser utilizado en los procesos de fotosíntesis de las plantas y posibilitar el crecimiento y regeneración de nuevos árboles, y prestando sin ningún costo la disminución de las emisiones de este gas de efecto invernadero generado por las acciones diarias del ser humano a través de industrias, el transporte en carro, en avión, en barco, etc...

La [biodiversidad](#) de su región se considera la de mayor importancia en todo el mundo, con un recuento de especies animales y vegetales que incluso podría superar a la descrita para los océanos. Prueba de lo anterior, son los monos, el jaguar, el puma, el tapir y los ciervos que habitan la selva; en sus aguas, viven dos especies de delfines, incluido el rosado; también, se encuentran reptiles, caimanes, cocodrilos, y multitud de serpientes, entre ellas la anaconda.

De igual manera, habita un 20% de las especies mundiales de aves y destaca que el 50% de las especies mundiales de plantas se hallan igualmente ahí, existiendo muchas especies de plantas medicinales, con múltiples beneficios para la humanidad. Del mismo modo, el 50% de las especies de madera son exóticas.

Desafortunadamente, esa riqueza natural hoy en día se halla en peligro, en razón de que, en las últimas décadas, la deforestación ya alcanzó entre el 15 y el 17% del Amazona.

Informes del Center for International Forestry Research (CIFOR) señalan que el rápido crecimiento en las ventas de carne de res brasileña, ha acelerado la destrucción de la selva amazónica, detonando que agricultores y ganaderos generen quemas, deforestando bosques y utilizando, posteriormente, esas tierras para sus actividades.

Lamentablemente, el 15 de junio pasado, imágenes satelitales obtenidas por la Administración Nacional de la Aeronáutica y del Espacio de los Estados Unidos, la NASA, por sus siglas en inglés, mostraban los primeros indicios del incendio en la Selva Amazónica, inicialmente en 9 mil focos de incendio, los cuales se han incrementado a 80 mil 626.

Tan solo en agosto, han comenzado 26 mil nuevos focos de incendio, originando que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Investigaciones Espaciales de Brasil, se esté perdiendo, cada minuto, una superficie selvática que equivale a un campo y medio de fútbol<sup>2</sup>

Según el [Fondo Mundial para la Naturaleza](#), si el Amazonas se dañara irremediablemente, podría empezar a emitir dióxido de carbono, [el principal motor del cambio climático](#).

---

<sup>2</sup> <https://cnnespanol.cnn.com/2019/08/26/bolsonaro-dice-amo-a-la-amazonia-pero-sus-politicas-estan-disenadas-para-causar-estragos/>

Entre las consecuencias fatales de no tomar medidas en el tema, se encuentra la reducción de lluvias en la región circundante, mayor sequía, aumento del efecto invernadero, pérdida de biodiversidad, más incendios y mayor pobreza.

Desgraciadamente, el gobierno de Brasil se ha negado a recibir ayuda internacional para combatir el incendio, salvo aquella que le presten Estados Unidos e Israel; pero el fuego que afecta a la selva Amazónica también está lastimando gravemente a Perú, Paraguay y Bolivia, naciones que si se han mostrado abiertas a ser respaldadas.

México, históricamente se ha caracterizado por su solidaridad, en el ámbito político, económico y ahora también en el social referente a la migración; en razón de ello, nuestro país debe hacer lo mismo en la defensa del medio ambiente por cuanto de este depende el futuro de las próximas generaciones.

Es por ello, que exhortamos, respetuosamente, a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que realice las gestiones necesarias para la celebración de un acuerdo multilateral junto a naciones de América Central y el Caribe, a fin de brindar apoyo en el incendio que afecta la selva del Amazonas y detener esta catástrofe ecológica.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, en virtud de que se trata de un asunto calificado como urgente y de obvia resolución; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California:

---

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** - La XXIII Legislatura del Estado atentamente exhorta al titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, para que, en uso de las atribuciones inherentes a su cargo, realice las gestiones necesarias para la celebración de un acuerdo multilateral junto a naciones de América Central y el Caribe, a fin de brindar apoyo en el incendio que afecta la selva del Amazonas y detener esta catástrofe ecológica, en respaldo a los gobiernos de la República del Perú, Paraguay y el Estado Plurinacional de Bolivia.

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García”, del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FAUSTO GALLARDO GARCÍA**  
**DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

---

**DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ**

Presidente de la Mesa Directiva de la

XXIII Legislatura del Congreso del Estado de

Baja California

Presente. -

**Honorable Asamblea:**

Diputado Elí Topete Robles, integrante de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo previsto en los artículos 110, fracción III y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a su consideración, Proposición con Punto de Acuerdo, a efecto de que esta Soberanía solicite el apoyo al Almirante Secretario José Rafael Ojeda Dúran de la Secretaría de Marina, al Ing. Javier Jiménez Espriú de la Secretaría de Comunicaciones y

Transportes, a la Dra. Graciela Márquez Colín de la Secretaría de Economía Federal, L.A.E. Carlo Humberto Bonfante Olache de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, C.P Oscar Escobedo Carignan Secretario de Turismo del Estado de Baja California y Arq. Alfonso Padres Pesqueira Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, ***para realizar el estudio de factibilidad del diseño de un sistema logístico comercial para el traslado de mercancías provenientes al puerto de San Felipe y hacia otros***

*puertos en el país, así como para el transbordo para la exportación hacia diversos mercados internacionales, atendiendo a la siguiente:*

### ***Exposición de Motivos***

Los puertos son un conjunto de instalaciones y servicios que permiten el intercambio de mercancías entre medio terrestre y acuático a nivel nacional e internacional. Son el principal medio de paso de la mayoría de los productos del comercio económico internacional, e igualmente la interface entre el transporte terrestre y marítimo. Los puertos son parte de la cadena de transporte nacional e internacional y del comercio mundial, y en general representan el 80% de su movilización, con un potencial de transporte y almacenamiento con tasas de crecimiento superiores al 5% durante la última década, lo que ha permitido a naciones como Singapur, convertirse en potencias económicas en el sureste asiático, y al desarrollo de polos regionales como en el noroeste de China, el sur de Estados Unidos y en España, sólo por mencionar algunos. En definitiva y para desarrollar la estructura competitiva en esta materia y los beneficios regionales, se hace indispensable contar con planes y proyectos estratégicos y de gran visión, que sustentarán las inversiones requeridas.

Un sistema logístico de esta naturaleza implica infraestructura desde el ingreso de la mercancía, hasta su despacho al destino final, con mecanismos y protocolos de recepción, vigilancia, servicios administrativos, almacenamiento, y transportación, lo que nos obliga a realizar de manera inteligente, los estudios de pre factibilidad que en su caso determinen su viabilidad técnica, comercial y financiera, así como sus condicionantes.

El aumento del transporte de mercancías por vía marítima, y la ventajosa posición geográfica de Baja California, brindan a los puertos de la entidad, la oportunidad de explotar el tráfico marítimo en la zona y aprovechar su vecindad con Estados Unidos, la primera potencia económica del mundo, que dicho sea de paso, tiene un déficit en su capacidad proyectada.

Esto representa una gran oportunidad que debemos explorar para esta región, considerando que San Felipe contiene una serie de ventajas competitivas y comparativas para la estimación del éxito de la implementación de un sistema logístico comercial para el traslado y trasbordo de mercancías para la exportación, entre las que destacan:

1. La ubicación geográfica, próxima al sur, oeste y centro de Estados Unidos, a las zonas de consumo y producción y, especialmente a pocas horas de Phoenix, Arizona; Las Vegas, Nevada; Albuquerque, Nuevo México y el Sur de California que es el estado más rico de Estados Unidos y la novena economía del mundo, en donde se ubica uno de los principales centros de distribución de mercancías hacia Centro y Sudamérica.

Se cuenta con una envidiable ubicación cerca del Valle de Mexicali, que es el segundo más importante de la región con 200 mil Hectáreas de cultivo.

Otra ventaja para la interconexión de mercancías hacia diversas regiones de nuestro país y para la exportación desde las mismas, se cuenta con la cercanía de los puertos fronterizos a Estados Unidos en Mexicali, Algodones, Tecate, Tijuana y San Luis Río Colorado en Sonora, lo que hace presumible y con esto necesario el análisis de pre factibilidad.

2. Abundancia de espacio para las operaciones y establecimiento de infraestructura, equipamiento, así como telecomunicaciones disponibles.

3. Condiciones naturales adecuadas para la realización de los trabajos en el diseño y construcción de la infraestructura para la movilización y tránsito de embarcaciones del tamaño y calado requeridos.

4. Rutas terrestres que permitan la conexión con las grandes rutas de los diferentes medios de transporte y garanticen la eficiencia y costos competitivos.

5. Mejoramiento notorio de la red carretera hacia el resto de los puertos fronterizos señalados.

6. Costos básicos para la operación de un puerto de esta naturaleza, competitivos con los de puertos similares en otras regiones del país y el mundo.

Con esta iniciativa se analizaría el potencial de un sistema logístico comercial para el traslado de mercancías proveniente y hacia otros puertos en el país, así como para el transbordo para la exportación hacia diversos mercados, y con el siguiente beneficio para la región:

- San Felipe se convertiría en un punto de interacción logística con el resto de los puertos del Pacífico en México, para disminuir costos de traslado, haciendo más competitiva la dinámica de transporte de mercancías.
- Un punto especializado para el transbordo de mercancías en tránsito para la importación y exportación hacia el extranjero, especialmente desde y hacia Estados Unidos.
- Un complemento logístico y una oportunidad para el desarrollo económico regional de Mexicali y el Estado y una estrategia complementaria para apalancar la industria, el Comercio, las Comunicaciones, el Transporte y el turismo nacional e internacional en toda la zona.

San Felipe destaca por su interés turístico a nivel internacional, ya que se encuentra a menos de 200 kilómetros de la frontera con Estados Unidos, aun cuando en los últimos años se ha visto fuertemente afectado por la disminución drástica de visitantes y compradores de segundas viviendas provenientes de Estados Unidos, limitando la oferta de empleo y desarrollo a la pesca y en menor escala a los visitantes nacionales y extranjeros de temporada.

Con esta iniciativa, daremos cauce a una de las urgentes necesidades del puerto en términos de su economía, que además de los centros turístico y pesquero que le dan vida, requieren de una estrategia con mayor proyección, lo que sumaría a Mexicali el potenciamiento de una de sus vocaciones competitivas que es la logística de mercancías de exportación.

El Objetivo es obtener el compromiso y los recursos para iniciar la etapa de estudios y así presentar este acuerdo ante el Pleno del Congreso de la Unión como un proyecto estratégico de impacto regional.

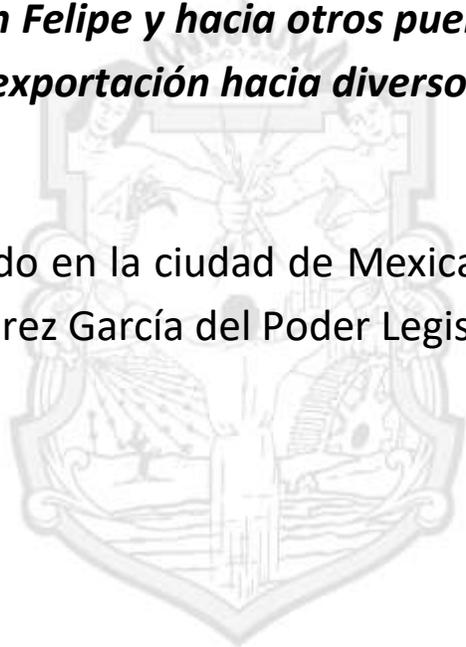
Esta Soberanía debe promover el desarrollo de actividades que añadan valor y permitan un mejor aprovechamiento de la posición geográfica de nuestras ciudades y, en este caso en particular, de San Felipe, el Valle de Mexicali y la ciudad en general. Debemos en este sentido y como requerimiento elemental, contar con un estudio de pre factibilidad y eventualmente un plan maestro de desarrollo portuario en los términos que indique el estudio citado, con estimaciones y pronósticos confiables donde el gobierno Federal y Estatal tengan la figura de regulador en materia portuaria.

*Proposición con Punto de Acuerdo:*

**Único.- Que esta soberanía** solicite el apoyo al Almirante Secretario José Rafael Ojeda Dúran de la Secretaría de Marina, Ing. Javier Jiménez Espriú de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Dra. Graciela Márquez Colín de la

Secretaría de Economía Federal, L.A.E. Carlo Humberto Bonfante Olache de la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, C.P. Oscar Escobedo Carignan Secretario de Turismo del Estado de Baja California y Arq. Alfonso Padres Pesqueira Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, ***para realizar el estudio de factibilidad del diseño de un sistema logístico comercial para el traslado de mercancías provenientes al puerto de San Felipe y hacia otros puertos en el país, así como para el transbordo para la exportación hacia diversos mercados internacionales***

Dado en la ciudad de Mexicali, Baja California, en el salón de sesiones Benito Juárez García del Poder Legislativo a los 29 días del mes de Agosto del 2019.



**Atentamente**

LEGISLATURA  
DE Baja California

Dip. Elí Topete Robles

**DIP. CATALINO ZAVALA MARQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
XXIII LEGISLATURA  
P R E S E N T E.-**

La suscrita Diputada **CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**, en representación de la ciudadanía y del **PARTIDO DEL TRABAJO** en la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE CITA A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS TITULARES DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y ENSENADA, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR LA PROBLEMÁTICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN AMBAS CIUDADES**, al tenor de las siguientes:

---

### **C O N S I D E R A C I O N E S**

Es importante resaltar que regularmente uno de los problemas por los que atraviesan las ciudades es la prestación eficiente de los servicios urbanos, como el agua potable, la recolección de basura y el transporte

público. Es una realidad que sus formas de gestión de servicios, la cobertura de estos servicios, la falta de calidad y cantidad de los mismos y los impactos en el medio ambiente, así como la falta de recursos financieros para cubrir las necesidades que genera el desarrollo urbano e industrial en su caso, son una problemática que no ha alcanzado los primeros lugares en la agenda de atención estatal, esto por decirlo de la mejor manera y referirse a la ineficacia de los gobiernos panistas en los últimos 30 años, afortunadamente, esta situación va a cambiar para bien y en poco tiempo se comenzará con una nueva gestión pública enfocada a dar resultados a la brevedad posible y del lado de la gente.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de esta Soberanía, someto a su consideración el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Que el Pleno de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, cite a reunión de trabajo a los Titulares de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos de los Municipios de Tijuana y Ensenada, los CC. Enrique Ruelas López y Carlos Gonzalo Loyola Peterson respectivamente, con la finalidad de aclarar la problemática de abastecimiento de agua potable en ambas Ciudades, en específico el flujo de este líquido vital hacia el Municipio de Ensenada y su almacenamiento.

**SEGUNDO.** - La reunión de trabajo mencionada en el punto resolutivo anterior, será convocada a la brevedad posible por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Metropolitano, Conurbación, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, y será con invitación abierta al resto de los integrantes de esta XXIII Legislatura, a efecto de desahogar los asuntos en mención.

**Dado en el Recinto Parlamentario “Benito Juárez García” del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California, a los 29 días del mes de agosto del 2019.**

**¡UNIDAD NACIONAL, TODO EL PODER AL PUEBLO!**

**A T E N T A M E N T E**

**DIPUTADA CLAUDIA AGATÓN MUÑIZ**

**PARTIDO DEL TRABAJO**

**PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO POR EL QUE SE CITA A REUNIÓN DE TRABAJO A LOS TITULARES DE LAS COMISIONES ESTATALES DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS MUNICIPIOS DE TIJUANA Y ENSENADA, CON LA FINALIDAD DE ACLARAR LA PROBLEMÁTICA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN AMBAS CIUDADES.**

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MARQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE  
LA H. XXIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**HONORABLE ASAMBLEA**

El suscrito Diputado David Ruvalcaba Flores, integrante de la Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Poder Legislativo del Estado de Baja California, en nombre del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 y 28 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y artículos 110 Fracción III, 114, 117, 119 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO, con dispensa de trámite**, a efecto de exhortar al Gobernador Francisco Arturo Vega de la Madrid, a efecto de que realice las gestiones presupuestarias y materiales para la construcción y equipamiento de unidades médicas de segundo nivel de atención en las Delegaciones de San Felipe y San Quintín, Baja California, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La salud es uno de los derechos humanos más importantes al que tenemos acceso, todas las sociedades del mundo buscan la manera de brindar salud integral y de calidad. Sin embargo, esto no ocurre en los lugares alejados de las ciudades.

Me refiero a los poblados y a los ejidos de Baja California, en donde aún con niveles de población elevados, como gobierno no hemos acercado los servicios de salud más básicos para la ciudadanía.

Hoy en día, las ambulancias en San Felipe y San Quintín, deben trasladarse por horas para poder llegar a la ciudad más cercana, y que los usuarios puedan ser atendidos, y que dicho sea de paso han cobrado la vida, porque no alcanzan a llegar a su destino.

Heridos, partos, enfermedades, operaciones de emergencia son los casos que no encuentran una solución inmediata en estos poblados, vulnerando con ello el derecho a la salud que se encuentra consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pedimos una unidad de atención de segundo nivel, misma que abarcaría medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía general y psiquiatría. Se estima que entre el primer y el segundo nivel se pueden resolver hasta 95% de problemas de salud de la población.

Conocemos la coordinación que deben tener con la autoridades federales para la atención de esta problemática, es por esto que pedimos sea esta situación atendida de manera prioritaria para evitar perder vidas.

No somos ajenos a las intenciones de ser municipios de ambos poblados, pero temas tan importantes como la salud no deben postergarse, debemos privilegiar el salvar las vidas de los que ahí viven.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de este Pleno, con dispensa de trámite legislativo para su aprobación, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor del siguiente

### **RESOLUTIVO**

**PRIMERO:** Se exhorta al Gobernador del Estado Francisco Arturo Vega de la Madrid a efecto de que realice las gestiones presupuestarias y materiales para la construcción y equipamiento de unidades médicas de segundo nivel de atención en las Delegaciones de San Felipe y San Quintín, Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones Benito Juárez del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California a los 29 días del Mes de Agosto del año 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. DAVID RUVALCABA FLORES**  
**“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”**  
**PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

# Posicionamientos

**DIPUTADO CATALINO ZÁVALA MÁRQUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**XXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**DE BAJA CALIFORNIA**  
**PRESENTE. -**

La suscrita **Diputada Monserrat Caballero Ramírez**, integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, con el debido respeto, me permito presentar ante este H. Congreso, **POSICIONAMIENTO**, al tenor de lo siguiente:

**Compañeras y compañeros Diputados, publico que hoy nos acompaña, con respeto y, sobre todo, con firmeza y con un discurso basado en el ideario social de un nuevo Baja California al que aspiramos**

**El primero de agosto del presente año, cuando asumí la enorme responsabilidad de ser representante del treceavo Distrito, fui clara al mencionar que:**

***“es ésta, la tribuna más alta para todas las y los baja californianos, donde el ciudadano, por fin, tendrá una representación plural, autónoma y apegada a derecho”***

**Y estoy segura que su servidora, junto con los 13 diputados que conformamos la bancada de MORENA, además de otros compañeros que pudieran sentirse identificados con nuestro proyecto, estamos haciendo la parte que nos toca para asumir el compromiso de convertir al Congreso en la máxima representación popular.**

**Por ello, hago uso de esta tribuna, una vez más, para exigir el cumplimiento de la ley, nos sumamos a las voces de inconformidad ante lo que está aconteciendo en el municipio de Tijuana, allá, la cerrazón e inmadurez política del alcalde saliente, Juan Manuel Gastélum Buenrostro, entorpece y viola los derechos naturales para una transición sana, apegada a ley y dentro de los marcos jurídicos correspondientes.**

**Porque los fundamentos que nos sostienen, ordenan y orientan en nuestra vida en común y nuestros proyectos de futuro, son nuestros valores y principios, por ello, exigimos a Juan Manuel Gastélum el respetar la ley como principio básico en la cooperación de la continuidad en la entrega, recepción y acceso a la información que se requieren y que son necesarios para avanzar por el bienestar de nuestra ciudad.**

Exhortamos al alcalde saliente del municipio de Tijuana, cumplir y hacer cumplir los Artículos 2, 4, 6, 16 y demás relativos y conducentes de la Ley De Entrega Y Recepción De Los Asuntos Y Recursos Públicos Para El Estado De Baja California, así como también los Artículos 19, 22, 23, 25, y 28 del reglamento de entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos para el municipio de Tijuana Baja California.

Y como bien lo dijo MANUEL GÓMEZ MORIN:

*“En nombre de la esperanza, del bien y grandeza de México, renovamos el llamado para que el Municipio deje de ser ‘caciquismo y mugre’ y se convierta en limpio servicio de la comunidad.”*

Debería entonces, señor Gastélum Buenrostro, adoptar la doctrina de su líder moral para enaltecer su legado y cumplir, en lugar de traicionarlo, asuma un compromiso serio por el bien de los Tijuaneños.

El primero de octubre, Tijuana, inicia el camino hacia reconstrucción para recuperar su grandeza, y lo hará de la mano de un hombre que además de ser el próximo Alcalde, será un compañero de lucha para transformar juntos a nuestro municipio, porque la confianza de la gente se la ganó por sus convicciones, congruencia e interés por la comunidad, y es desde esta tribuna, que reiteramos nuestra solidaridad, apoyo y respaldo al Lic. Arturo González Cruz.

Porque Tijuana enfrenta hoy, una crisis política, de inseguridad, social, urbana y económica como nunca antes, crisis que enriqueció solo a algunos, donde la corrupción, el cinismo y desvergüenza llevaron a nuestro municipio hasta donde está actualmente.

José María Morelos y Pavón decía:

– Soy siervo de la nación porque ésta asume la más grande, legítima e inviolable de las soberanías. –

Porque somos siervos y asumimos nuestras responsabilidades para cumplir los compromisos con la gente, solo así, podremos empezar la reconstrucción de nuestro municipio y para hacerlo necesitamos volver a nuestros orígenes, ese es nuestro compromiso con las futuras generaciones.

---

Dado en el Salón de Sesiones “Benito Juárez García” del H. Congreso del Estado de Baja California a los 28 días del mes de agosto de 2019.

**Atentamente**

**Montserrat Caballero Ramírez**  
Diputada del Grupo Parlamentario Morena de la XXIII Legislatura

---

**DIPUTADO CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La suscrita Diputada LORETO QUINTERO QUINTERO integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, integrante de la XXIII Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en ejercicio de las facultades legales que me corresponden, ante Ustedes con el debido respeto, y con fundamento en los artículos primero, octavo y trigésimo quinto fracción quinta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, hago uso de esta honorable Tribuna para presentar **EL SIGUIENTE POSICIONAMIENTO SOBRE EL DIA DEL ABUELO.**

No quiero dejar pasar la oportunidad, ya que el día de ayer, 28 de agosto, se celebró en nuestro país, el DIA DEL ABUELO, el cual se instituyó entre los años de 1932 y 1934, durante el gobierno interino del Presidente Abelardo Rodríguez.

Los abuelos siempre han sido uno de los pilares fundamentales de la institución denominada "La familia", y han sido, en muchos casos, los puentes vivos con nuestros antepasados, una verdadera fuente de sabiduría por la experiencia acumulada a través de los años, y una fuente de amor para con sus hijos y nietos.

En las últimas décadas, los abuelos se han convertido en parte fundamental en nuestras vidas, sobre todo en lo que respecta a la crianza y educación de los nietos. Sin los abuelos, muchos hogares en nuestro país y en todo el mundo, sencillamente, no podrían funcionar. Los abuelos dan a la familia, estabilidad, sabiduría consejos, y dan la mano a hijos y nietos.

En los abuelos son un crisol de personajes en una sola persona: Un maestro, Un cocinero, un enfermero, una modista, un economista, un consejero espiritual, un banco....que no cobra intereses, y hasta a un conciliador familiar.

En la actualidad donde prácticamente la totalidad de las mamás tienen que salir a trabajar para traer el sustento a las casas, los abuelos están demostrando un apoyo especial en el cuidado de sus nietos, y en muchos casos sin recibir ni siquiera el apoyo económico que implica el gasto por la atención de los

niños de forma incondicional y voluntaria, y sin tener un horario, ni día de descanso, siempre disponibles para sus hijos y nietos.

En último censo de población y vivienda del 2010, encontró en nuestro país que 26.1 por ciento de los hogares cohabita con al menos una persona de 60 años o más, desafortunadamente nuestro país, esto lejos de crear una alegría por la sabiduría y apoyo social que representa este sector, nos ha colocado en una situación a la que urge hacer frente, puesto que de acuerdo con el CONEVAL, el 43 por ciento de los adultos mayores se encuentran en pobreza multidimensional.

Desafortunadamente algunos abuelos sufren la soledad, el olvido, y el abandono, y llegan a esta última etapa de su vida enfermos y pobres, y eso no debiera ser.

Los abuelos son importantes en nuestras vidas y en nuestra sociedad. Son importantes para sus hijos, como lo son para sus nietos. Gracias los abuelos, y a su ayuda irrestricta, muchas familias refuerzan sus lazos entre las generaciones; son más conscientes de la importancia de la familia.

En la última década hemos avanzado en dar una mayor protección jurídica a nuestros a adultos mayores, pero queremos ir por más. Queremos mejores condiciones para ellos pues sabemos del potencial que representan y porque tarde o temprano todos vamos para allá.

El envejecimiento es un hecho universal y en el caso de México es un indicador que va en aumento y seguirá creciendo en las próximas décadas.

Hago votos porque en este acercamiento podamos generar acciones específicas para apoyar su apremiante situación.

Es indispensable redoblar esfuerzos y garantizar que se cumpla la ley a fin de garantizar los derechos e integridad de los adultos mayores para que gocen de una vejez plena, saludable y feliz.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Loreto Quintero Quintero**  
**Integrante del Grupo Parlamentario del GPPAN de la XXIII Legislatura.**

# Hoja de Firmas.

|   |   |
|---|---|
| <p><b>DIP. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ</b><br/>                 Presidente de la Mesa Directiva</p> |   |
| <p><b>MTRO. RODOLFO ADAME ALBA</b><br/>                 Director de Procesos Parlamentarios</p> |  |
| <p><b>MTRO. RODOLFO CASTRO VALDEZ</b><br/>                 Director de Administración</p>       | <hr data-bbox="820 1375 1485 1386"/>  |